



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE POSGRADO**

**“EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN 2022”**

**PRESENTADO POR
PAOLA SOLEDAD ACUÑA PORRAS**

**ASESOR
ARACELI ACUÑA CHAVEZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA**

**LIMA – PERÚ
2024**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
MAESTRIA EN SOLUCION DE CONFLICTOS**

TRABAJO DE INVESTIGACION

**“EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS
CONTRATACIONES ESTATALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN 2022”**

**PARA OPTAR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**PRESENTADO POR
PAOLA SOLEDAD ACUÑA PORRAS**

**ASESOR:
Mg. ARACELI ACUÑA CHAVEZ**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA**

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA

Ante las adversidades de este último año, agradezco a mis padres, mi hermana y John, por su constante estímulo para progresar y superar todos los desafíos de la vida.

AGRADECIMIENTOS

Mi sincero agradecimiento al Señor Decano de la Escuela de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres.

Asimismo, al Señor Director del Centro de Investigaciones de la Universidad de San Martín de Porres, por su meritoria contribución al progreso de las ciencias sociales y su constante preocupación respecto al engrandecimiento de la Universidad con los aportes académicos que se amplían en el campo del Derecho.

Así como, a la Sra. Asesora Mg. Araceli Acuña Chávez por sus certeros consejos y orientaciones en el campo metodológico de la investigación en la rama de la Gobernabilidad y Gobernanza; siendo que, con su gran experiencia, ha contribuido a la culminación exitosa de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE	
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	
RESUMEN / ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO	15
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:	15
1.2. BASES TEÓRICAS	18
1.2.1. Mecanismo de Solución de Controversias.....	18
1.2.2. Tipos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.....	19
1.2.3. Fases Contractuales.....	14
1.2.4. Teoría del Conflicto.....	16
1.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
CAPÍTULO II HIPÓTESIS Y VARIABLES	30
2.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS.....	30
2.1.1. Hipótesis General.....	30
2.1.2. Hipótesis Específicas	30
2.2. VARIABLES Y DEFINICION OPERACIONAL	31
2.2.1. Identificación de Variables	31
2.2.2. Operacionalización de Variables.....	31
CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	34
3.1. DISEÑO METODOLÓGICO	34
3.1.1. Tipo de investigación.....	34
3.1.2. Enfoque de Investigación	34
3.2. DISEÑO MUESTRAL	34
3.2.1. Unidad De Análisis	34
3.2.1. Población.....	34
3.2.2. Muestra.....	34
3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	35
3.3.1. Descripción de los Instrumentos	36
3.3.2. Procedimiento de Comprobación de la Validez de los Instrumentos.....	36
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	36
3.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	37
CAPÍTULO IV RESULTADOS.....	38

4.1. RESULTADOS Y ANÁLISIS.....	38
4.1.1. Análisis de la Ficha Técnica de Recolección de Datos.....	38
4.1.2. Tablas Cruzadas	55
4.1.3. Estadísticos Descriptivos	56
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS - HIPÓTESIS GENERAL	60
CAPÍTULO V DISCUSIÓN.....	64
5.1. ANALISIS Y DISCUSION RESPECTO DE LAS HIPOTESIS	64
5.1.1. Respecto a la HIPÓTESIS GENERAL	
5.2.2. En relación a la HIPÓTESIS ESPECÍFICA “A”:	65
5.2.3. Respecto a la HIPÓTESIS ESPECÍFICA “B”:	65
5.2.4. En relación a la HIPOTESIS ESPECÍFICA “C”,	66
CONCLUSIONES.....	69
RECOMENDACIONES	71
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	73
ANEXOS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01. Cuadro de Operacionalización de Variable	32
Tabla N° 02. Instrumentos y Técnicas 01.....	32
Tabla N° 03. Cuadro de Operacionalización de Variable.....	33
Tabla N° 04. Instrumentos y Técnicas 02.....	33
Tabla N° 05. Técnicas de Recolección de Datos.....	35
Tabla N° 06. Cuadro Estadísticos N° 01	38
Tabla N° 07. Cuadro Porcentual N° 01	38
Tabla N° 08. Cuadro Estadísticos N° 02	39
Tabla N° 09. Cuadro Porcentual N° 02	39
Tabla N° 10. Cuadro Estadísticos N° 03	39
Tabla N° 11. Cuadro Porcentual N° 03	40
Tabla N° 12. Cuadro Estadísticos N° 04	40
Tabla N° 13. Cuadro Porcentual N° 04	40
Tabla N° 14. Cuadro Estadísticos N° 05	41
Tabla N° 15. Cuadro Porcentual N° 05	41
Tabla N° 16. Cuadro Estadísticos N° 06	42
Tabla N° 17. Cuadro Porcentual N° 06	42
Tabla N° 18. Cuadro Estadísticos N° 07	42
Tabla N° 19. Cuadro Porcentual N° 07	43
Tabla N° 20. Cuadro Estadísticos N° 08	43
Tabla N° 21. Cuadro Porcentual N° 08	43
Tabla N° 22. Cuadro Estadísticos N° 09	44
Tabla N° 23. Cuadro Porcentual N° 09	44
Tabla N° 24. Cuadro Estadísticos N° 10	44
Tabla N° 25. Cuadro Porcentual N° 10	45
Tabla N° 26. Cuadro Estadísticos N° 11	45
Tabla N° 27. Cuadro Porcentual N° 11	45
Tabla N° 28. Cuadro Estadísticos N° 12	46
Tabla N° 29. Cuadro Porcentual N° 12	46
Tabla N° 30. Cuadro Estadísticos N° 13	47
Tabla N° 31. Cuadro Porcentual N° 13	47
Tabla N° 32. Cuadro Estadísticos N° 14	47
Tabla N° 33. Cuadro Porcentual N° 14	48
Tabla N° 34. Cuadro Estadísticos N° 15	48

Tabla N° 35. Cuadro Porcentual N° 15	48
Tabla N° 36. Cuadro Estadísticos N° 16	49
Tabla N° 37. Cuadro Porcentual N° 16	49
Tabla N° 38. Cuadro Estadísticos N° 17	49
Tabla N° 39. Cuadro Porcentual N° 17	50
Tabla N° 40. Cuadro Estadísticos N° 18	50
Tabla N° 41. Cuadro Porcentual N° 18	50
Tabla N° 42. Cuadro Estadísticos N° 19	51
Tabla N° 43. Cuadro Porcentual N° 19	51
Tabla N° 44. Cuadro Estadístico N° 20	52
Tabla N° 45. Cuadro Porcentual N° 20	52
Tabla N° 46. Cuadro Estadístico N° 21	52
Tabla N° 47. Cuadro Porcentual N° 21	53
Tabla N° 48. Cuadro Estadístico N° 22	53
Tabla N° 49. Cuadro Porcentual N° 22	53
Tabla N° 50 Cuadro Estadístico N° 23	54
Tabla N° 51. Cuadro Porcentual N° 23	54
Tabla N° 52. Cuadro Estadístico N° 24	55
Tabla N° 53. Cuadro Porcentual N° 24	55
Tabla N° 54. Tablas Cruzadas	56
Tabla N° 55. Estadísticos Descriptivos.....	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°01. Gráfico de Barras N° 01	38
Figura N°02. Gráfico de Barras N° 02	39
Figura N°03. Gráfico de Barras N° 03	39
Figura N°04. Gráfico de Barras N° 04	40
Figura N°05. Gráfico de Barras N° 05	41
Figura N°06. Gráfico de Barras N° 06	42
Figura N°07. Gráfico de Barras N° 07	42
Figura N°08. Gráfico de Barras N° 08	43
Figura N°09. Gráfico de Barras N° 09	44
Figura N°10. Gráfico de Barras N° 10	44
Figura N°11. Gráfico de Barras N° 11	44
Figura N°12. Gráfico de Barras N° 12	45
Figura N°13. Gráfico Circular N° 13	46
Figura N°14. Gráfico Circular N° 14	47
Figura N°15. Gráfico Circular N° 15	48
Figura N°16. Gráfico Circular N° 16	48
Figura N°17. Gráfico Circular N° 17	48
Figura N°18. Gráfico Circular N° 18	50
Figura N°19. Gráfico Circular N° 19	51
Figura N°20. Gráfico Circular N° 20	52
Figura N°21. Gráfico Circular N° 21	52
Figura N°22. Gráfico Circular N° 22	53
Figura N°23. Gráfico Circular N° 23	54
Figura N°24. Gráfico Circular N° 24	55
Figura N°25. Cuadro N° 01 Curva Simétrica de Gauss N° 01.....	60
Figura N°26. Cuadro N° 02 Curva Simétrica de Gauss N° 02	61
Figura N°27. Cuadro N° 03 Curva Simétrica de Gauss N° 03.....	62
Figura N°28. Cuadro N° 04 Curva Simétrica de Gauss N° 04	63

“EFICACIA DE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LAS CONTRATACIONES ESTATALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN 2022”

RESUMEN

PAOLA SOLEDAD ACUÑA PORRAS

Este trabajo, denominado “Eficacia de los mecanismos de solución de conflictos en las contrataciones estatales del Gobierno Regional de Junín 2022”, parte del siguiente problema de investigación: ¿Por qué los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la Ley de Contrataciones con el Estado no tienen la eficacia deseada para dar solución a las controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual de los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022?; por ende, se formula la presente hipótesis de investigación: “Los mecanismos alternativos de solución de conflictos, (en adelante M.A.R.Cs.), como son la Conciliación, Arbitraje y la Junta Resolución de Disputas (en adelante JRD), regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), no tienen la eficacia esperada o en suma cuenta no son eficaces en la búsqueda de solución de las controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual de los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín (en adelante GORE de Junín) en el periodo 2022; porque no son debidamente empleados”.

Respecto a ello, el objetivo fundamental en esta investigación fue establecer por qué los M.A.R.Cs. regulados por la LCE (Conciliación, Arbitraje y Junta de Resolución de Disputas, en adelante JRD), no son eficaces en la búsqueda de solución de los conflictos suscitados en las contrataciones públicas, en específico con el GORE de Junín en el periodo 2022.

Así, en la presente investigación se utilizó el método científico; específicamente el método cuantitativo y el tipo de investigación fue la aplicada; asimismo, cabe señalar que la investigación se llevó a través de una muestra aleatoria representada por 36 encuestados, funcionarios públicos del GORE de Junín.

El instrumento empleado en la investigación fueron cuestionarios respecto de los M.A.R.Cs. y las Contrataciones Estatales, que fue elaborado a partir de las fuentes bibliográficas y de información consultadas; siendo que está constituido por 24 ítems.

Como resultado se llegó a determinar que los M.A.R.Cs., regulados en la LCE (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces en un 66% en la búsqueda de solución de controversias, respecto de conflictos que se generaron durante el desarrollo contractual de los contratos celebrados por el GORE de Junín del periodo 2022. Asimismo, se llegó a evidenciar que los M.A.R.Cs., regulados en la LCE y su reglamento, no son debidamente empleados en un 36%, no porque sean temas muy especializados y muy difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del GORE de Junín en el periodo 2022, no cuenta con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad.

PALABRAS CLAVE:

- M.A.R.Cs
- Conciliación, Arbitraje y JRD.
- Contrataciones Estatales

“EFFECTIVENESS OF DISPUTE RESOLUTION MECHANISMS IN PUBLIC PROCUREMENTS OF THE REGIONAL GOVERNMENT OF JUNIN 2022”

ABSTRACT

PAOLA SOLEDAD ACUÑA PORRAS

This work, called “Effectiveness of conflict resolution mechanisms in state procurement of the Regional Government of Junín 2022”, is based on the following research problem: Why are the alternative dispute resolution mechanisms regulated in the Contracting Law with the State do not have the desired effectiveness to resolve the controversies that arise during the contractual execution phase of the contracts entered into by the Regional Government of Junín, period 2022?; Therefore, the present research hypothesis is formulated: “The alternative conflict resolution mechanisms (hereinafter M.A.R.Cs.), such as Conciliation, Arbitration and the Dispute Resolution Board (hereinafter JRD), regulated in the Law of State Contracting (hereinafter LCE), do not have the expected effectiveness or, in short, are not effective in seeking solutions to the controversies that arise during the contractual execution phase of the contracts entered into by the Regional Government of Junín (hereinafter GORE de Junín) in the period 2022; because they are not properly employed.”

Regarding this, the fundamental objective of this research was to establish why the M.A.R.Cs. regulated by the LCE (Conciliation, Arbitration and Dispute Boards, hereinafter JRD), are not effective in seeking solutions to conflicts arising in public procurement, specifically with the GORE de Junín in the 2022 period.

Thus, in this research the scientific method was used; specifically the quantitative method and the type of research was applied; Likewise, it should be noted that the research was carried out through a random sample represented by 36 respondents, public officials from GORE de Junín.

The instrument used in the research was questionnaires regarding the M.A.R.Cs. and State Contracting, which was prepared from the bibliographic and information sources consulted; being that it is made up of 24 items.

As a result, it was determined that the M.A.R.Cs., regulated in the LCE (Conciliation, Arbitration and JRD), are not 66% effective in seeking dispute resolution, regarding conflicts that were generated during the contractual development of the contracts entered into by the GORE de Junín for the period 2022. Likewise, it became evident that the M.A.R.Cs., regulated in the LCE and its regulations, are not properly used by 36%, not because they are very specialized topics and very difficult to apply or because there is a lack of training, but because the professionals involved in the contractual execution phase of the GORE de Junín in the 2022 period do not have the necessary administrative support to fulfill their purpose.

KEY WORK:

- Conflict Resolution Mechanism.
- Conciliation, Arbitration y DB
- Public Procurements

PAPER NAME

ARCHIVO FINAL PSAP TURNITIN.docx

AUTHOR

PAOLA SOLEDAD ACUÑA PORRAS

WORD COUNT

17987 Words

CHARACTER COUNT

96761 Characters

PAGE COUNT

64 Pages

FILE SIZE

1.1MB

SUBMISSION DATE

Feb 12, 2024 8:10 PM GMT-5

REPORT DATE

Feb 12, 2024 8:15 PM GMT-5

● **13% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 10% Internet database
- 3% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 11% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material
- Manually excluded text blocks



ARACELI ACUÑA CHAVEZ
ASESORA

INTRODUCCIÓN

A nivel Nacional nos encontramos atravesando una crisis en el ámbito económico y social, relacionados a un alto índice de pobreza, situaciones que no vienen siendo solucionados por los Gobiernos de turno, a pesar de que estos destinan recursos públicos para el desarrollo de proyectos de inversión; siendo un hecho notorio la deficiencia del aparato estatal que por diversas razones no logran cumplir con los Planes Nacionales de cierre de brechas, evidenciándose la ineficacia en la gestión de proyectos de inversión, siendo que estos no llegan a cumplir con la finalidad y objeto público de las contrataciones estatales.

Esta crisis en las contrataciones públicas, tiene diversos orígenes, desde la carencia de profesionales capacitados para la correcta función pública hasta la burocracia en los trámites administrativos normados en Directivas internas que no viabilizan las contrataciones de manera rápida y eficaz, y que se encuentra desfasadas en comparación a las normas con rango de Ley vigentes en los contratos ejecutados en las entidades.

Así, en el escenario actual, específicamente a nivel de los Gobiernos Regionales, se pone al descubierto que muchas contrataciones se ven truncadas y por ende no cumplen con sus objetivos, debido a que los principales problemas y conflictos suscitados no se resuelven a pesar de que los M.A.R.Cs. se encuentran regulados en nuestra normativa jurídica, lo que genera que no se dé continuidad a la ejecución contractual, perjudicando económicamente tanto a las entidades públicas como a las empresas proveedoras, y principalmente a la población beneficiaria de dichos contratos que ejecuta el sector público.

Por lo señalado, se plantea averiguar y responder en el presente trabajo el “¿Por qué los M.A.R.Cs. regulados en la LCE no tienen la eficacia esperada, o aún peor, no son eficaces en la búsqueda de solución a las controversias que se generan durante la fase de ejecución contractual de los contratos celebrados por el GORE de Junín en el periodo 2022?”; planteando como hipótesis general que la ineficacia de los M.A.R.Cs. se generan porque estos no son debidamente empleados durante la fase de ejecución de controversias.

En este contexto, el objetivo de la sustentación de este trabajo, en la especialidad de Solución de Conflictos, tiene relevancia dentro de las ciencias sociales, en razón de que los resultados obtenidos en dicha investigación servirán para que otros investigadores tomen como antecedentes los resultados alcanzados específicamente en el campo jurídico. Así, teniendo en cuenta el estado situacional de las contrataciones públicas, y la problemática que existe en las instituciones públicas; siendo que, el desarrollo de este trabajo de investigación, contribuirá a identificar si los M.A.R.Cs. regulados en la normativa de Contrataciones, y aplicados por el GORE de Junín, son eficaces para resolver las desavenencias suscitadas en el cumplimiento contractual en el periodo 2022; identificando además, las falencias en el desarrollo de los mecanismos o procedimientos regulados en la normativa sobre contrataciones; y coadyuvando en la búsqueda de herramientas necesarias para dar celeridad en la avenencia de la problemática evidenciada durante la ejecución de los contratos estatales; constituyendo de esta forma como beneficiarios directos las poblaciones beneficiarias de las contrataciones, al cumplirse la finalidad pública en los tiempos estimados para su culminación.

Respecto de las limitaciones evidenciadas en el trabajo, se ha identificado el escaso acceso a fuentes bibliográficas de manera directa, en tanto no existen investigaciones publicadas que hablen a profundidad sobre la Región Junín y las dificultades en las contrataciones estatales; así también, se ha identificado que al ser materia de investigación una problemática suscitada en una Entidad Pública, los funcionarios responsables son reacios a proporcionar información, debido al temor a posibles investigaciones por los Órganos de Control Interno o que posteriormente sean derivados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, pudiendo únicamente acceder a información en aplicación del marco establecido de “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806”.

Es de importancia señalar que, el enfoque en esta investigación es cuantitativo, debido a que se han obtenido datos e información a través de herramientas de fácil medición como son los cuestionarios; empleando la técnica

del muestreo criterial, siendo que los sujetos de investigación son representativos, de una muestra de 36 encuestados que son profesionales en el campo de las contrataciones públicas que laboran dentro del GORE de Junín.

Por último, debo subrayar que, en el contenido de esta investigación tiene los siguientes capítulos: “Capítulo I: Marco Teórico”, el cual contiene todos los antecedentes y sustento teórico relacionadas a la presente investigación. El “Capítulo II: Hipótesis y Variables”, contiene la hipótesis general, específica y las variables dependientes e independientes. “Capítulo III: Metodología”, se despliega el diseño metodológico de este trabajo; siendo además que identificamos a los sujetos de estudio, mediante la técnica e instrumento de toma de información. En el “Capítulo IV: Resultados” se encuentra el análisis respecto de los corolarios obtenidos. En el “Capítulo V: Discusión”, se efectúa una evaluación y diagnóstico de los resultados; y, por último, tenemos las conclusiones y recomendaciones, en las que se plasma los efectos del presente trabajo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

Seguidamente, presentare los trabajos más relevantes realizados respecto de los M.A.R.Cs., en la esfera de las contrataciones celebradas con la administración pública, siendo las siguientes:

- Armas Salazar (2017): Este autor en su obra denominada “La incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y su complementariedad con el Arbitraje”; utilizó en la metodología la población y toma de muestra usándose en una forma de investigación descriptiva – explicativa y aplicada; y llegó a la conclusión de que debido a las consecuencias represivas por parte de los órganos de control se sigue el criterio de agotamiento de todas las vías jurisdiccionales, debiendo de someterse a arbitraje todas las decisiones de la JRD, configurándose una indebida aplicación de los M.A.R.Cs. A pesar de ello, concluyó que los funcionarios deben de efectuar un sustento técnico legal, con el análisis de costo beneficio para, de esta forma, evitar el cuestionamiento a las decisiones y recomendaciones de la JRD, y con ello, cumplir la finalidad de este mecanismo y evitar recurrir al Poder Judicial.

- Capuñay y Ferruzo. (2014): Estos autores, en su trabajo titulado “Breves apuntes sobre los Dispute Board Resolution”, respecto de los ADRs, siglas en ingles de los M.A.R.Cs.; señalaron que, respecto de las Dispute Board Resolution, este no es un mecanismo que colisiona con los otros M.A.R.Cs; sino que esta figura se centra en materia de construcción; siendo su objetivo principal la continuidad de la ejecución de las obras, a pesar de existir un conflicto latente que deberá ser resuelto por el panel de expertos sin suspender la ejecución de la misma. Así, el que se haya regulado este mecanismo en la legislación peruana y a nivel de América Latina, fortalece el desarrollo del sector construcción, disminuyendo los casos arbitrales al ser un procedimiento previo al mismo, debiendo únicamente recurrirse al arbitraje en los casos necesarios. Así, esta figura ha permitido que los

M.A.R.Cs, crezcan a nivel de interacción entre las ramas de la ingeniería y el derecho en aras de solucionar los conflictos en materia de construcción.

- Jerí, S. (2017): En su tesis titulada “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017” se puede observar que la finalidad de dicho estudio fue el de determinar de qué forma las contrataciones con el Estado tienen incidencia en las controversias en sede arbitral en el periodo 2017; siendo que se planteó que, es el personal que labora en las entidades el principal actor para dar solución rápida y de forma consensual, a las controversias suscitadas con la administración pública, siendo el pilar principal la educación, promoviendo la eficacia en la adopción de decisiones sustentadas e informadas.
- Reyes Egoavil (2016): En la investigación de su autoría titulada “El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial”, se encuentra orientado a analizar la trascendencia de la LCE, sustentándose que las partes intervinientes, respecto de sus controversias de sus contratos y los acuerdos establecidos en este, buscan obtener una solución mediante el arbitraje o la conciliación, previo acuerdo de partes los cuales suscribieron el contrato. Asimismo, el autor precitado señala la importancia de establecer sanciones las cuales son propias e independientes de las responsabilidades civiles o la responsabilidad penal que se podrían generar y las cuales tienen que ser consecuentes respecto a las infracciones perpetradas. Cabe mencionar que el precitado trabajo, en sus conclusiones, demostró que se interrumpe el procedimiento sancionador en su búsqueda de imponer una sanción hasta que el Tribunal Arbitral o el órgano jurisdiccional competente (Poder Judicial) determine un fallo definitivo, el cual puede demandar muchos años, teniéndose como evidencia que en el caso precitado estos podrían llegar a estar en revisión por el Tribunal del OSCE, por incluso, un plazo mayor a 10 años sin llegarse a culminar el procedimiento sancionador y con ello, la interposición de una punición. Dicha situación, que tiene una implicancia social negativa, pone en evidencia la dilación y la ineficacia de la regulación

en contrataciones, con respecto del tiempo que dura un procedimiento administrativo sancionador. Con lo cual es importante citar textualmente las siguientes conclusiones del precitado autor:

9. El Tribunal de Contrataciones tiene la posibilidad de decidir que requiere del pronunciamiento arbitral para determinar si hay o no responsabilidad del contratista; sin embargo, ello no implica que su competencia se encuentre subordinada a la jurisdicción arbitral. Debe tenerse presente, que las materias de competencia del Tribunal Arbitral y el Tribunal de Contrataciones son sustancialmente distintas.

10. No se trata de un conflicto de competencias ni de la existencia de un orden de prelación, sino que lo que se estaría buscando con la suspensión del procedimiento administrativo sancionador es no tener pronunciamientos contradictorios.

11. El pronunciamiento judicial o arbitral tampoco constituye una vía previa para el procedimiento sancionador, dado que en algunos casos el supuesto infractor o Entidad ejercerá su derecho a impugnar en la vía judicial o arbitral una materia relacionada al procedimiento sancionador y en otros casos no lo hará, teniendo el Tribunal de Contrataciones que resolver con lo que cuente en el expediente administrativo. (p.114)

- Rodríguez Portal, Lizeth Rosemary. (2017): en su trabajo titulado “Las Juntas de Resolución de Disputas reguladas en la nueva ley de contrataciones con el estado peruano y su reglamento: Ley N° 30225 y D.S N° 350-2015-EF”, analiza los M.A.R.Cs., específicamente en la JRD conocidos en otros países como Dispute Board; siendo que después del análisis realizado, se concluyó que tanto la conciliación como el arbitraje son de limitada eficacia al tener diversas dificultades en su ejecución; por lo que, la JRD, como nuevo M.A.R.C, tiene la finalidad de optimizar la resolución de altercaciones durante la ejecución de obras. Uno de las principales ventajas identificadas es que las controversias serán resueltas dentro de los plazos del contrato, siendo las decisiones de la JRD de obligatorio cumplimiento, reduciendo de esta forma los peligros de atrasos en las obras y otra de las ventajas es que todos los desacuerdos respecto de las decisiones serán sometidos en un

solo arbitraje previniendo de esta forma decisiones arbitrales opuestas. Asimismo, señala como elemento disuasivo de acudir a un arbitraje el análisis costo beneficio que se debe efectuar bajo responsabilidad funcional; siendo que en el procedimiento señalado se encuentra el éxito de dicho mecanismo en las contrataciones públicas llevadas a cabo en el país.

1.2. BASES TEÓRICAS

1.2.1. Mecanismo de Solución de Controversias

Se debe definir a los M.A.R.Cs., como mecanismos alternativos distintos a la vía judicial para la solución de los conflictos que tienen relevancia jurídica entre las partes intervinientes en este; así, la definición de los M.A.R.Cs. debemos disgregar dicho enunciado; teniendo que por resolución se entiende como la acción de resolver, tomar una decisión o varias decisiones, mediante las cuales se pueda encontrar una solución a la disputa; siendo, además que sobre el termino alternativo se sobre entiende que este es aquel mecanismo de solución de conflictos diferente al de la vía jurisdiccional del Poder Judicial (Peña, 2022).

Asimismo, para Javier la Rosa y Gino Rivas (2018), los M.A.R.Cs, constituyen una de las formas más eficientes en la solución de los conflictos, siendo que estos se acomodan a las necesidades de las partes, caracterizándose por su flexibilidad frente a los procesos judiciales, garantizando de esta forma dependiendo del conflicto una solución más oportuna y eficaz.

Los M.A.R.C.s se clasifican en autocompositivos y heterocompositivos, que a su vez contemplan diferentes formas de mecanismos que, de acuerdo a las investigaciones revisadas en el presente trabajo, las principales en su aplicación en las relaciones jurídicas en el ámbito nacional son: la negociación, conciliación, arbitraje y JRD.

Que, respecto a la forma autocompositiva, debo señalar que es el método para encontrar una solución a los conflictos en donde las partes involucradas en la controversia son los únicos intervinientes para hallar una solución a través del

diálogo (Abanto, 2016). Su eje principal es la solución de los conflictos a través del acuerdo de voluntades.

Asimismo, dentro de la forma heterocompositiva, mediante el cual se requiere que un tercero que se rige por el principio de imparcialidad, con poder y autoridad suficiente para imponer lo que este resuelva, intervenga en la solución de controversias. Dicho tercero en este caso podría ser un juez dentro de un proceso judicial o el árbitro en el arbitraje. (Montes, p.114).

1.2.2. Tipos de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

a) Trato Directo:

En el artículo 128° del Decreto Supremo N° 210-2022-EF – Reglamento de la Ley N° 29230 -Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, nos señala que el trato directo se puede aplicar en caso que entre la empresa privada y la entidad pública existan controversias en la interpretación, ejecución, resolución, invalidez o ineficacia del Convenio de Inversión; llegándose a tener una resolución de controversias con este mecanismo alternativo de solución de controversias a través de las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Cabe señalar que el acuerdo arribado produce los efectos legales de la transacción, por lo cual este acuerdo tiene efecto vinculante y ejecutable en las partes.

Asimismo, la norma precitada señala que la finalidad del trato directo es lograr que las partes puedan resolver de una forma más eficaz y eficiente las controversias generadas en la ejecución del Convenio de Inversión desde su inicio hasta su liquidación. Además, la normativa nos establece que la Entidad Pública debe preferir al trato directo como solución de controversias en vez de la conciliación o arbitraje.

Esta modalidad de M.A.R.Cs es relacionada dentro de los mecanismos autocompositivos, siendo que, de acuerdo a lo desarrollado por Carlos Tapia (s/f), este tiene las siguientes características:

- Teniendo en cuenta lo anterior se puede disgregar que el trato directo no es preventivo al conflicto, siendo que este solo se puede utilizar una vez que se genere una controversia o un reclamo.
- Cabe señalar que una vez opera el trato directo, no existe una sanción contra la parte renuente o el silencio, teniendo la otra parte la posibilidad de recurrir a la conciliación o el arbitraje.
- Asimismo, ante la inacción del funcionario público en no responder la carta de trato directo se puede regular la responsabilidad del funcionario ante dicha omisión, pero en la práctica no se han sancionado o iniciado acciones de control contra los funcionarios respecto a la omisión antes señalada; desde el lado privado no existe sanción alguna por lo cual esta parte podrían hacer caso omiso a los reclamos de la Entidad Pública.
- Respecto, a la aplicación de la penalidad esta no puede ser resuelta por trato directo, siendo que si existe una penalidad mal impuesta la parte privada tendrá que recurrir obligatoriamente a la conciliación o el arbitraje.

b) Conciliación en materia de Contrataciones:

De conformidad a las investigaciones encontradas, tenemos que la conciliación viene a ser un M.A.R.C que en teoría resulta ser una mejor alternativa para arribar acuerdos, por su celeridad y valor legal de los mismos; así, es importante en primera instancia definir que la conciliación es “la acción destinada a componer, concordar o avenir a las partes en conflicto con el objeto de evitar un pleito o concluir uno ya iniciado” (Abanto,2016, p.114).

Igualmente, el Diccionario de la Real Academia señala respecto a esta figura que, “proviene del latín *conciliatio*, es el nombre que recibe la acción y efecto de conciliar, y conciliar es la acción de componer y ajustar los ánimos de los que estaban opuestos entre sí”. (Abanto, 2016, p.115).

Asimismo, el autor precitado señala que si una mediación no da resultados se puede encontrar en una conciliación otra modalidad autocompositiva de resolución de conflictos, en el cual a un tercero se le denomina como conciliador,

el cual tiene una función más predominante que la de un mediador, ya que este no solo tiene la función de dirigir el procedimiento conciliatorio; y asimismo generar un espacio ideal para el diálogo, siendo que este actúa, ante las partes, como un tercero que dirige el proceso de comunicación; siendo que el conciliador posee en este caso la facultad de proponer soluciones las cuales tienen el carácter de no vinculantes por lo que estas podrían ser aceptadas o no por las partes en controversia, constatándose claramente que el conciliador posee influencia en la toma de decisiones en la búsqueda de la solución al conflicto. (Abanto, 2016)

Respecto a la definición que le da la normativa a la conciliación tenemos que el artículo 5 de la Ley N° 26872, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31165 señala que la conciliación vendría a ser un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, siendo que las partes en conflicto se apersonan ante un Centro de Conciliación Extrajudicial con la finalidad de que a través de la conciliación estos sean asistidos en la búsqueda de la solución al conflicto. Cabe señalar que la conciliación normalmente tiene una modalidad presencial la cual es llevado en un centro de conciliación o puede ser también a través de medios electrónicos.

Además, se tiene que la finalidad en una conciliación es la búsqueda de la resolución de conflictos de naturaleza disponible; siendo que en la solución de dichos conflictos no hay una necesidad obligatoria de tener que recurrir a la vía jurisdiccional, sino que se puede concurrir a un Centro de Conciliación Extrajudicial acreditado en la que mediante la intervención de un tercero, el cual tiene la obligación de tener intervención de forma neutral e imparcial ayude a la solución de la controversia. (Abanto, 2016).

Respecto a la conciliación el TUO de la Ley de Contracciones del Estado señala que una conciliación se realiza en un centro de conciliación, siendo que este debe estar acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, en el proceso de conciliación y ante las propuestas de acuerdos conciliatorios, el representante del Ente estatal, tiene que contar con el apoyo de profesionales técnicos y legales, para que de dicho modo se haga un análisis de costo-beneficio en caso de seguir con la controversia o llegar a un acuerdo. Siendo que de ambas

opciones el representante de la entidad puede requerir una opinión a la procuraduría pública de su institución.

Acorde a la normativa peruana, la conciliación, en materia de contrataciones con el Estado, es un mecanismo de solución de conflictos que, en la realidad, no está cumpliendo con establecido en la teoría, en tanto que los funcionarios públicos como principales operadores en materia de contrataciones con el estado, son reacios a adoptar acuerdos por temor a cuestionamientos sobre responsabilidades administrativas futuras; prefiriendo por ello el uso de M.A.R.Cs. como es el Arbitraje.

Así, este M.A.R.Cs. está siendo utilizado de forma muy escasa, en razón de que implicaría la negociación entre las partes contractuales, y dentro de este proceso se requeriría, además, que entre estas partes estén tengan experiencia y conocimiento especializado, por lo cual es más fácil es que la solución de una controversia provenga de un tercero.

Siendo así, que se puede colegir que un tercero ajeno a la relación contractual, como es en la vía arbitral, pueda decidir cuál de las partes tiene razón. Sin embargo, se tiene que en muchos casos los conflictos resueltos en arbitraje se pudieron haber resuelto de una manera más rápida en una conciliación, y de acuerdo a la naturaleza de la conciliación se conseguiría ahorro económico, ahorro de tiempo y el cumplimiento oportuno del objeto de la contratación.

Al contrario de la realidad, la normativa vigente da prioridad a la conciliación, siendo que está ya no se puede evitar fácilmente, pero que los operadores públicos, no utilizan debidamente por diversos factores endógenos y exógenos, como ya lo explicamos.

Es necesario resaltar la principal problemática ya mencionada que tiene esta figura jurídica, es por ello que estamos de acuerdo con lo señalado por Guzman-Barron Sobrevilla & Zuñiga Maravi (2014) cuando señalan que el Estado nunca o casi nunca llega a un acuerdo conciliatorio en razón de que temen la fiscalización de los órganos de control, por dicha razón se ven coaccionados a no tomar

decisiones, decisiones que en dicho caso podrían resolver el conflicto evitando así recurrir a arbitrajes innecesarios, siendo que dichos funcionarios esperan y prefieren que las decisiones que estos pudieron tomar sean dictadas por los laudos arbitrales evitándose de esta manera cualquier responsabilidad ante los órganos de control. (Guzman-Barron Sobrevilla & Zuñiga Maravi, 2014)

c) Arbitraje en materia de Contrataciones

Es el principal M.A.R.C empleado por las entidades públicas y privadas, siendo que normativamente no ha sido modificado de manera radical, por lo que, con el tiempo ha venido siendo cuestionado. Asimismo, se puede conceptualizar al arbitraje como una institución en la cual las partes conforme al acuerdo voluntario, someten la solución de su conflicto a la decisión del árbitro; decisión por la cual las partes se obligan a aceptar y dar cumplimiento a dicha decisión, siendo que las partes en conflicto otorgan jurisdicción privada a terceros ajenos al conflicto los cuales deben actuar con imparcialidad. (Abanto, 2016)

Otro autor define este M.A.R.C como una “vía de solución de conflictos en que las partes someten una controversia específica a conocimiento y decisión vinculante de terceros designados por ellas” (Javier la Rosa y Gino Rivas, 2018); plasmando la característica de composición de la misma.

Comparando el estudio realizado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante CARC-PUCP), elaborado por Guzman-Barron Sobrevilla & Zuñiga Maravi y el estudio realizado por la Contraloría General de la República (en adelante CGR), se concluyó que para la CGR, los resultados contrarios a los intereses del Estado dentro del sistema arbitral se deben a los siguientes problemas: 1) Se ha encontrado una falta de control en las actuaciones del contrato de parte de los servidores y funcionarios en la ejecución del mismo, los cuales podrían generar problemas que pueden ser aprovechados por los agentes privados que podrían recurrir a una vía arbitral. 2) Asimismo, se encontró una frágil organización en las entidades, a consecuencia de la carencia de profesionales capacitados en la regulación especial; 3) Por último,

se evidencia una deficiencia en la atención oportuna a la solución de contingencias que se podrían presentar en la ejecución contractual. Asimismo, se tiene como un aspecto relevante la defensa arbitral del Estado, en donde la CGR concluye que se verificó una incipiente participación de los servidores involucrados, generando con ello una defensa técnica y legal inadecuada, en detrimento de los intereses de la entidad. Además, la CGR concluye que se debería fortalecer los sistemas administrativos respecto de la administración de los contratos y de la relación contractual; sin que esto signifique una descalificación del arbitraje; conclusión arribada que es concordante con el trabajo realizado por el CARC-PUCP. (Retamozo Linares, 2015).

d) Junta de Resolución de Disputas (JRD)

La JRD como M.A.R.C, “cuya finalidad es que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente y de forma celeridad sus controversias durante la ejecución del contrato o proyecto”. (CARC-PUCP, Art. 1. 22 de noviembre del 2020); es importante resaltar que esta figura proviene de la Dispute Boards, como M.A.R.Cs en contratos de obra, que muchos autores señalan como instancia pre-arbitral donde confluyen tanto controversias legales como técnicas, y teniendo en cuenta además que las decisiones o recomendaciones emitidas por el panel de expertos pueden subsiguientemente ser sometidos a arbitraje (Figuroa, 2010).

La regulación de este mecanismo en la legislación peruana se produjo en la Ley N° 30225; habiendo sido analizada la figura por reconocidos juristas como Benavente y Sotelo (2014), determinando que, para un correcto funcionamiento de este mecanismo, se debe tener en cuenta tres circunstancias: 1) La correcta conceptualización de la naturaleza de la JRD, poniendo en conocimiento de las partes sobre su funcionamiento; 2) Teniendo en cuenta la complejidad técnica, es necesario que los integrantes de la JRD, cuenten con el experiencia y el conocimientos especializados para dar solución a las controversias en obras; y 3) El cumplimiento inmediato de las decisiones como consecuencia de la voluntad de las partes, evitaría su impugnación y se recurra al arbitraje. (Benavente, César & Sotelo, 2014).

Por último, respecto de la figura ya descrita, es importante resaltar que la LCE, establece la obligación de dar cumplimiento irrestricto a las decisiones emitidas por la JRD, en tanto que ninguna autoridad administrativa puede inobservarla, siendo estas de cumplimiento inmediato; pudiendo únicamente llevar a Arbitraje aquellas decisiones en desacuerdo, una vez recepcionada la Obra. Con este procedimiento, se ha posibilitado dar celeridad a la solución de problemas suscitados en las obras, privilegiando la culminación de ejecución física frente a las desavenencias entre las partes.

1.2.3. Fases Contractuales según la Ley de Contrataciones con el Estado

a) Fase de Actos Preparatorios:

Dentro de las contrataciones estatales se desarrolla esta fase que se caracteriza por efectuar todas las acciones y procedimientos regulados por la LCE y su reglamento, desde que se genera la necesidad de efectuar una adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; hasta la aprobación de las bases que serán utilizadas en el procedimiento de selección.

Dentro de esta fase se encuentran comprendidas las siguientes actuaciones: Determinación de Necesidades; Presupuesto Institucional; Plan Anual de Contrataciones; Requerimiento; Aprobación del Expediente de Contratación; Designación del Comité de Selección; Elaboración de la Bases administrativas del procedimiento de selección; Aprobación de las Bases; siendo que, cada una de ellas se encuentran normados en la LCE y su reglamento.

b) Fase de selección:

Son todos aquellos procedimientos que involucran actuaciones desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato materia de contratación; es importante precisar que, en el marco de los principios de publicidad y transparencia, toda la información se registra en el Sistema Electrónico de Contrataciones del

Estado – SEACE, que tiene sus propias disposiciones reguladas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante OSCE).

De acuerdo a lo regulado por la LCE y su reglamento, los procedimientos de selección son los siguientes:

- Licitación Pública: Contratación de bienes u obras de acuerdo a los márgenes de la Ley de Presupuesto del año en que se efectúa la contratación.
- Concurso Público: Contratación de servicios de acuerdo a los márgenes de la Ley de Presupuesto del año en que se efectúa la contratación.
- Adjudicación Simplificada: Contratación de bienes, servicios (no consultores individuales) u obras, de acuerdo a los márgenes de la Ley de Presupuesto del año en que se efectúa la contratación.
- Selección de Consultores Individuales: Contratación de servicios de consultorías personales, de acuerdo a los márgenes de la Ley de Presupuesto del año en que se efectúa la contratación.
- Comparación de Precios: Contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, siempre que sean fáciles de obtener o que tenga un estándar establecido en el mercado, de acuerdo a los márgenes de la Ley de Presupuesto del año en que se efectúa la contratación.

Dentro de esta fase, se pueden desarrollar las siguientes actuaciones dependiendo del procedimiento de selección elegido: Convocatoria; Registro de participantes; Formulación de consultas y observaciones; Absolución de consultas, observaciones e integración de bases; Presentación de ofertas; Admisión de ofertas; Evaluación de ofertas; Calificación de ofertas; Otorgamiento de la buena pro; Consentimiento de la buena pro; Perfeccionamiento del Contrato.

c) Fase de Ejecución Contractual:

Es la fase que comprende todas las actuaciones desde la suscripción del contrato hasta la culminación del mismo; es importante precisar que en esta fase las partes dan cumplimiento a sus obligaciones.

De lo establecido en la LCE y su reglamento, se regulan las siguientes actuaciones: Ampliaciones de Plazo; Vigencia del contrato; Nulidad del contrato; Subcontratación; Garantías; Adelantos; Modificación del contrato; Incumplimiento del contrato; penalidades; Ejecución de garantías; Resolución contractual; Recepción y conformidad; Liquidación del contrato; y Pago

1.2.4. Teoría del Conflicto

Marianella Ledesma Narváez, con la finalidad de definir al “conflicto”, cita a importantes autores como Folberg y Taylor, quienes definen al conflicto como “un conjunto de propósitos, métodos o conductas divergentes” (Ledesma,2000).

Dentro de las relaciones sociales entre los humanos a lo largo de la historia hasta la actualidad la humanidad se ha visto y se ve envuelta en conflictos por desavenencias respecto el desarrollo de sus actividades, creencias religiosas, comportamientos sociales, etc.; siendo en suma cuenta que el conflicto es la diferencia entre dos partes, dos o más personas, respecto a intereses que tienden a ser incompatibles, respecto a ello Oscar Peña (2022), señala que *“La palabra “conflicto” alude a tensión, lucha, pelea entre dos partes. Estas pueden ser partes de un todo, es decir, se puede hablar de un conflicto ente afectos y las cogniciones o razonamientos de una misma persona.”* (p.114).

Asimismo, teniendo en cuenta que existen diversas clasificaciones de los conflictos, de la que se desprende el desarrollo de los M.A.R.Cs, en función a las partes intervinientes, como lo desarrolla Oscar Peña (2022), se clasifica en:

- a) Intervención de las partes: Donde por acuerdo de voluntades, se intercambian ideas para poder llegar a un acuerdo. Dentro de esta tipología se encuentra la negociación.

- b) Intervención de una tercera parte: Donde un tercero interviene para facilitar arribar a acuerdos o determinar la solución de un conflicto. Dentro de esta tipología se encuentra la mediación, la conciliación, el arbitraje y la JRD.

1.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Conflictos:** Es la diferencia entre dos partes, dos o más personas, respecto a intereses que tienden a ser incompatibles, siendo estos de distinta índole.
- **Negociación:** Se define como la “comunicación directa entre las partes interesadas con el propósito de acordar la solución. La negociación tiene la ventaja de permitir a las propias partes mantener el control absoluto sobre el proceso y sobre la solución”. (Caivano. P.36 citado por Peña, 2022. p.169).
- **Mediación:** Respecto a este tenemos que es una de las formas más elaboradas de resolución autocompositiva de conflictos, en la cual un tercero neutral de manera secundaria; colabore con las partes, y así crea un ambiente de diálogo entre estos, siendo en suma cuenta que este tercero tendría la participación similar a la de un moderador el cual dirige como un director el proceso de comunicación entre las partes, teniendo este moderador como única finalidad que se pueda llegar a una solución satisfactorio para ambas partes por la negociación de las partes intervinientes, aunque, claro está, que el mediador tiene prohibido de realizar sugerencias o recomendaciones del tema materia de disputa. (Abanto, 2016, pp. 112-113).

Cabe señalar que la mediación y la conciliación tienen una sutil diferencia “En efecto, la única distinción entre el mediador y el conciliador es que el primero no puede proponer soluciones, mientras el segundo sí” (Javier la Rosa y Gino Rivas, 2018. p.83)

- **Conciliación:** Es el M.A.R.C, en el que las partes arriban a acuerdos de manera voluntaria. Los conciliadores solo participan para que las partes arriben a acuerdos, mas no toman decisiones por ellos. Dichos Acuerdos se

plasman en Actas que son emitidas en las instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia.

- **Arbitraje:** Es un M.A.R.C heterocompositivo; que se sustenta en el acuerdo de las partes para su sometimiento y aceptan el cumplimiento irrestricto del Laudo que tiene efecto de cosa juzgada, para los jueces y las partes. Este se encuentra administrado por Instituciones autorizadas por el Ministerio de Justicia.
- **Dispute Boards:** Términos en Ingles, que define a figuras de solución de conflictos heterocompositivas, con distintas formas como pueden ser las “Dispute Review Board” (“DRB”), un “Dispute Adjudication Board” (“DAB”) o un “Combined Dispute Board” (“CDB”).
- **Junta de Resolución de Disputas:** Es un M.A.R.C. heterocompositivo, que tiene como génesis un acuerdo contractual contenido en contrato tripartito, cuyo procedimiento se rige por las reglas del centro que las administra y tiene como función emitir decisiones de cumplimiento obligatorio, pero que son pasibles de recurrir a Arbitraje.
- **Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos:** Estos son considerados como figuras o medios que implica una alternativa distinta a la jurisdicción publica, que sirve para solucionar controversias de manera voluntaria los que pueden ser autocompositivos o heterocompositivos.

CAPÍTULO II

HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.1.1. Hipótesis General

“Los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el GORE de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”.

2.1.2. Hipótesis Específicas

a) Hipótesis Específicas “A”:

Ho= “Los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento (Conciliación, Arbitraje y JRD) no son debidamente empleados porque son temas muy especializados y los profesionales del GORE de Junín que intervienen durante la fase de ejecución contractual respecto de Contratos del periodo 2022 no se encuentran debidamente capacitados”.

H1= “Los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no son debidamente empleados, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del GORE de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”.

b) Hipótesis Específicas “B”:

Ho= “Debe invertirse recursos en la capacitación de los profesionales del GORE de Junín que intervienen durante la fase de ejecución contractual, sobre los mecanismos de solución de conflictos en materia de contrataciones

estatales, a fin de que estos sean debidamente empleados y resulten eficaces”.

H1= “Los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del GORE de Junín”.

c) Hipótesis Específicas “C”:

Ho= “La regulación de los M.A.R.Cs establecida en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es suficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del GORE de Junín, debiendo implementarse únicamente en las Directivas aplicadas en esta Entidad”.

H1= “La regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del GORE de Junín; debiendo por ello, incorporarse un M.A.R.C como es el trato directo, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación”.

2.2. VARIABLES Y DEFINICION OPERACIONAL

2.2.1. Identificación de Variables

- a) Variable Independiente (x):
Mecanismos de Solución de Conflictos.
- b) Variable Dependiente (y):
Contrataciones Estatales.

2.2.2. Operacionalización de Variables

VARIABLE INDEPENDIENTE (X): MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

Tabla N° 01 Operacionalización de variable

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR QUE ADOPTA LA VARIABLE – ÍTEMS
<p>Se delimita como M.A.R.Cs, a los mecanismos diferentes a la jurisdicción judicial; que tienen como objetivo solucionar conflictos los que pueden ser autocompositivos, como el trato directo, la conciliación; o heterocompositivos, como el arbitraje o la JRD.</p> <p>Su regulación se encuentra plasmada en normativa especial, la que prima a la legislación de aplicación general.</p>	<p>Operacionalmente, los M.A.R.Cs son herramientas adoptadas por las partes voluntariamente para dar solución a las desavenencias surgidas durante sus relaciones contractuales; es importante precisar que estas deben de ser establecidas mediante cláusulas expresas en los contratos o convenios estatales, siendo su incumplimiento causal de nulidad.</p> <p>Así, en el trato directo las partes solucionan su desavenencia de manera directa; en la conciliación las partes se reúnen para que arriben a una solución; en el arbitraje un tercero decide sobre las controversias suscitadas. Y, por último, en la JRD, los adjudicadores de manera colegiada, mediante una decisión resuelven el conflicto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Conciliación. • Arbitraje. • JRD. • Trato Directo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización de los M.A.R.Cs durante la ejecución contractual. • Disminución de costos al utilizar los M.A.R.Cs. • Reducción de tiempos al utilizar M.A.R.Cs. • Existencia de Instituciones autorizadas en la zona geográfica para facilitar el acceso a la solución de controversias. • Número de contrataciones que hacen uso de M.A.R.Cs. • Mecanismo más utilizado en la solución de controversias. • Capacidad del GORE de Junín para resolver conflictos a través de los M.A.R.Cs. • Número de conflictos resueltos mediante la conciliación. • Número de conflictos resueltos mediante el arbitraje. • Número de contratos que resuelven sus conflictos mediante la JRD. 	<p>En el instrumento, la asignación de puntos, se efectuara bajo el criterio de máxima puntuación respecto de la eficacia de los M.A.R.Cs en las contrataciones estatales del GORE de Junín 2022</p> <p>Se utilizará la Escala de Lickert.</p>

Tabla N° 02 Técnicas e instrumentos 01

INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS	PROCEDIMIENTOS	NATURALEZA	ESC. DE MEDICIÓN	FORMA DE MEDIR
<p>TÉCNICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación. • Análisis <p>INSTRUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario. • Documentación o información requerida 	<p>Las herramientas de la investigación se han elaborado con la finalidad de analizar los M.A.R.Cs regulados en la LCE, utilizados por el GORE de Junín en el periodo 2022.</p>	<p>Variable: Cuantitativa.</p>	<p>Nominal.</p>	<p>Directa: Polítoma.</p>

VARIABLE DEPENDIENTE (y): CONTRATACIONES ESTATALES.

CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

Tabla N° 03 Operacionalización de Variable

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALOR QUE ADOPTA LA VARIABLE - ÍTEMS
Se delimita como un procedimiento técnico-jurídico, donde el Estado adquiere bienes, servicios, consultorías u obras, de un proveedor; quienes se sujetan a un marco normativo especial, materializado en un Contrato que además comprende las bases del procedimiento de selección, expediente técnico, condiciones especiales, entre otros. Por lo que, las contrataciones públicas se rigen por su regulación especial y deben de buscar cumplir con los objetivos y finalidad a favor de los beneficiarios.	Operacionalmente se delimita como el conjunto de procedimientos que se desarrollan bajo la regulación especial, en el marco de abastecimiento del Estado; en el que de existir una necesidad esta se satisface en cumplimiento de los objetivos de las contrataciones, primando el interés público. Siendo que, estas se rigen por los principios de las contrataciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Fase de actos preparatorios • Fase de selección • Fase de ejecución contractual 	<ul style="list-style-type: none"> • M.A.R.Cs empleados durante la fase de ejecución contractual en el periodo 2022. • Contrataciones que han culminado sin emplear M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual. • Contrataciones celebradas en la fase de ejecución contractual en las que se ha empleado los M.A.R.Cs en el ejercicio 2022. 	<p>En el instrumento, la asignación de puntos, se efectuará bajo el criterio de máxima puntuación, respecto de la eficacia en las contrataciones estatales del GORE de Junín en el periodo 2022.</p> <p>Se utilizará la Escala de Lickert.</p>

Tabla N° 04 Instrumentos y Técnicas 02

INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS	PROCEDIMIENTOS	NATURALEZA	ESCALA DE MEDICIÓN	FORMA DE MEDIR
TÉCNICAS: <ul style="list-style-type: none"> • Observación. • Análisis INSTRUMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario. • Documentación o información requerida 	Las herramientas de la investigación se han elaborado con la finalidad de analizar los M.A.R.Cs regulados en la LCE, utilizados por el GORE de Junín en el periodo 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • Variable: Cuantitativa. 	Nominal.	Directa: Polítoma.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1.1. Tipo de investigación

Se debe precisar que este trabajo es No Experimental, Demostrativo, conforme a las dimensiones: Conciliación, Arbitraje, JRD y Trato Directo, respecto de la variable: M.A.R.Cs (x); asimismo, las dimensiones: Fase de actos preparatorios, Fase de selección y Fase de ejecución contractual, de la variable: CONTRATACIONES ESTATALES (y); con una población de 64 profesionales en el campo de las contrataciones públicas del GORE de Junín.

Así, la tipificación de esta investigación es Correlacional, Aplicada y Comparativa, de conformidad a los objetivos tanto general como específico y las variables establecidas.

3.1.2. Enfoque de Investigación

Que, es importante precisar que el enfoque aplicado en esta investigación es el cuantitativo; siendo que se conseguirá datos e información por medio de herramientas de fácil medición como son las encuestas, cuestionarios, entre otros.

3.2. DISEÑO MUESTRAL

3.2.1. Unidad De Análisis

Entidad pública como es el Gobierno Regional de Junín.

3.2.1. Población

Se tiene en cuenta que el GORE de Junín cuenta con una población de 64 funcionarios que trabajan en el campo de las contrataciones públicas.

3.2.2. Muestra

Se ha determinado la muestra empleando la fórmula detallada a continuación:

$$n = \frac{Z_0^2 p \cdot q \cdot N}{e^2 (N-1) + Z_0^2 p \cdot q}$$

En el que:

n = Muestra

ZO = 1.96 (límite de confianza)

p = 80% (Probabilidad de acierto)

q = 20% (Probabilidad de no acierto)

N = 64 (Población total)

e2 = 5% (Margen de error)

1 - α = 95% (Intervalo de confianza)

Así:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.8)(0.2)(63)}{1.069831}$$

$$n = \frac{38.722328}{1.069831}$$

$$n = 36.19 \text{ (muestra)}$$

Muestra = 36 Encuestados.

Muestra = 36 encuestados funcionarios que ejercen en el campo de las contrataciones públicas.

Este muestreo se caracteriza por haberse buscado una población representativa teniendo en cuenta una intención particular de recolección de datos de la media poblacional en el GORE de Junín, se empleó una muestra de 36 servidores públicos encuestados que ejercen en materia de contrataciones públicas.

3.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

De las numerosas metodologías y herramientas en la recolección de datos, en el presente trabajo se ha empleado los siguientes instrumentos:

Tabla N° 05 Técnica de Recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Indagación	<ul style="list-style-type: none">Solicitud de información	Permitió determinar la manera cómo los M.A.R.Cs son empleados en las contrataciones estatales del GORE de Junín 2022.

Cuestionarios	<ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario de M.A.R.Cs y contrataciones estatales en el GORE de Junín. 	Permitió verificar la aplicación de los M.A.R.Cs, regulados en la LCE, y su eficacia en el cumplimiento de objetivos del GORE de Junín.
Análisis	<ul style="list-style-type: none"> • Utilización del programa SPSS respecto de los datos obtenidos. 	Al efectuar el análisis mediante la sistematización, permitió conocer a nivel estadístico, la eficacia de los M.A.R.Cs reguladas en la normativa de contrataciones, en el GORE de Junín 2022

3.3.1. Descripción de los Instrumentos

El presente trabajo, se elaboró en función de las dos variables planteadas: 1) M.A.R.Cs y 2) las Contrataciones Estatales y estuvieron estructurados de acuerdo a los indicadores propuestos en la operacionalización de las variables.

3.3.2. Procedimiento de Comprobación de la Validez de los Instrumentos

Así, la comprobación de fiabilidad de las encuestas se efectuó mediante el modelo estadístico Alfa de Cronbach, cuyo rango deberá estar cercano al valor de cero.

Asimismo, a través de una validación del juicio de expertos, un estadista y dos metodólogos en investigación, quienes otorgaron su opinión respecto de su validez.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo del trabajo, el examen de la información se efectuó mediante el programa informático de estadística, a través del cual se efectuó la tabulación y conteo de las muestras, haciendo uso de la moda, la media, la mediana y demás herramientas de estadística descriptiva como la varianza, coeficiente de variación, Coeficiente de Pearson, y otros conceptos.

También, se empleó la regla de decisión y el intervalo de confianza del 95%, siendo su interpretación en base a los datos obtenidos, respecto de la Hipótesis nula "H0" y la Hipótesis Alternativa "H1", esto respecto de la estadística inferencial.

Seguidamente, al haberse efectuado el cuestionario, se continuó con analizar los datos obtenidos, debiendo de contrastarse las conjeturas tanto general como específicas con los objetivos y variables planteados, verificándose su validez.

Por último, teniendo en cuenta el proceso anterior, se elaboraron conclusiones y sugerencias en relación a la problemática advertida en el trabajo.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

Teniendo en cuenta, que este trabajo se desarrolla en el ámbito de una Entidad estatal, donde los funcionarios prefieren mantener en reserva sus datos, por los que no se han identificado a los participantes respecto de la muestra tomada.

Asimismo, como profesional del derecho adscrita a un colegio profesional que maneja un Código de Ética, me he sujetado a los principios éticos y el respeto irrestricto y cabal de dicha normativa durante el desarrollo de esta investigación; haciendo hincapié a los colaboradores en la toma de la muestra respecto de las siguientes atingencias:

- Reserva: Los funcionarios encuestados que la presente investigación deben mantener su identificación en el anonimato.
- Confidencialidad: Este principio asegura que la información brindada en los cuestionarios será empleada solo para fines académicos de la presente investigación.
- Probidad: Se realizará el cuestionario con rectitud, plasmando de la manera más honesta las respuestas a las preguntas planteadas.
- Consentimiento: Este principio se basa en la aceptación de los funcionarios de ser parte importante en la toma de muestra conociendo los riesgos y beneficios en su participación.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. RESULTADOS Y ANÁLISIS:

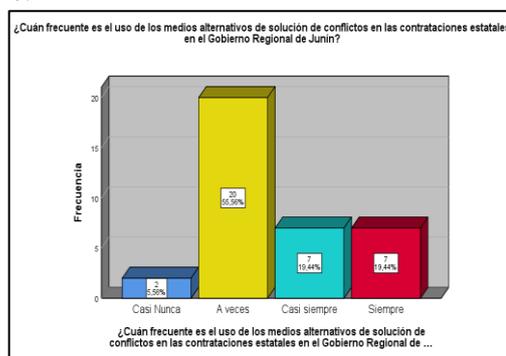
Que, por intermedio del uso de la estadística y el programa SPSS se ha operacionalizado los datos de los cuestionarios, utilizando principalmente la media aritmética en la agrupación de dichos datos; así como, la desviación estándar muestral de la cual se ha obtenido los siguientes resultados:

4.1.1. Análisis de la Ficha Técnica de Recolección de Datos:

01. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs en las contrataciones estatales en el GORE de Junín?

Gráfico de Barras N° 01. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs en las contrataciones estatales en el GORE de Junín?

Estadísticos N° 01.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,53
Error est. media		,146
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,878
Varianza		,771
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		33,85%



Cuadro Porcentual N° 01. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs en las contrataciones estatales en el GORE de Junín?

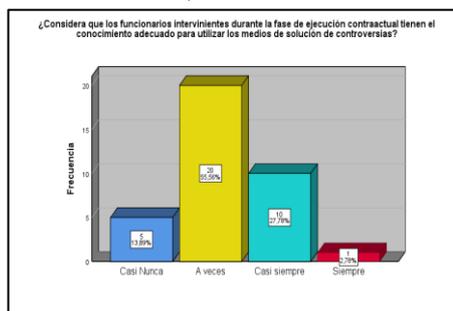
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Casi Nunca	2	5,6	5,6	5,6
	A veces	20	55,6	55,6	61,1
	Casi siempre	7	19,4	19,4	80,6
	Siempre	7	19,4	19,4	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Según los resultados, un 55,6% considera que los M.A.R.Cs, solo se usan “a veces” en las contrataciones estatales en el GORE de Junín, mientras que un 19,4%, considera que se usan “siempre”. Con lo cual se verifica que los M.A.R.Cs no son frecuentemente empleados en el GORE Junín, esto de acuerdo a los funcionarios encuestados, quienes son operadores de los diversos trámites administrativos.

02. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs?

Estadísticos N° 02.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,19
Error est. media		,118
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,710
Varianza		,504
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		29,26%

Gráfico de Barras N° 02. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs?.



Cuadro Porcentual N° 02. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs?.

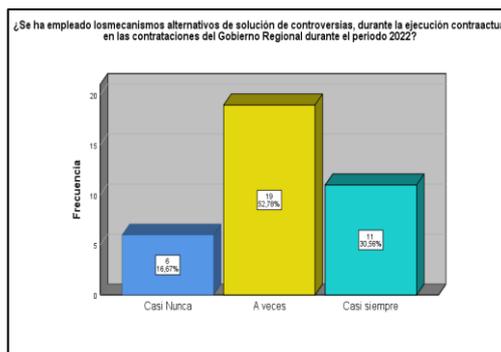
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Casi Nunca	5	13,9	13,9	13,9
	A veces	20	55,6	55,6	69,4
	Casi siempre	10	27,8	27,8	97,2
	Siempre	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Las encuestas arrojan que un 55,6% considera que solo “a veces” los funcionarios intervinientes tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs. durante la fase de ejecución contractual, mientras que apenas un 27,8% considera que dicho conocimiento se presenta “casi siempre”. Es decir, se ha verificado que no todos los funcionarios cuentan con el conocimiento especializado en M.A.R.Cs, pero que en su gran mayoría sí lo tienen, evidenciándose el cumplimiento de la normativa de contrataciones.

03. ¿Se ha empleado los M.A.R.CS, durante la ejecución contractual en las contrataciones del GORE durante el periodo 2022?

Gráfico de Barras N° 03. ¿Se ha empleado los M.A.R.Cs, durante la ejecución contractual en las contrataciones del GORE durante el periodo 2022?.

Estadísticos N° 03.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,14
Error est. media		,114
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,683
Varianza		,466
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		32,92%



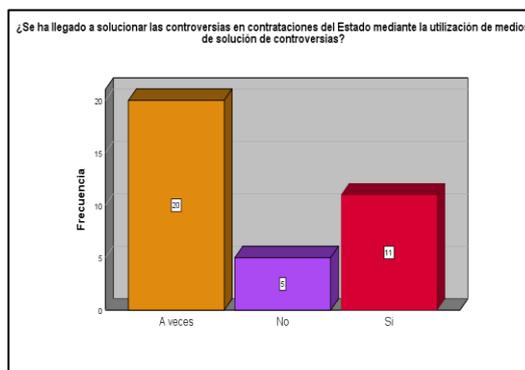
Cuadro Porcentual N° 03. ¿Se ha empleado los M.A.R.Cs, durante la ejecución contractual en las contrataciones del GORE durante el periodo 2022?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Casi Nunca	6	16,7	16,7	16,7
	A veces	19	52,8	52,8	69,4
	Casi siempre	11	30,6	30,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Se determina que, de acuerdo a lo señalado por los funcionarios públicos, un 52,8% considera que “a veces” se ha empleado los M.A.R.Cs, durante la ejecución contractual; y un 30.6% señala que casi siempre se ha llegado a utilizar los mecanismos durante la fase de ejecución contractual del periodo 2022. Estos datos evidencian la intencionalidad de los funcionarios de emplear a veces los M.A.R.Cs durante la ejecución de los contratos en materia de contrataciones estatales.

04. ¿Se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de M.A.R.Cs?

Gráfico de Barras N° 04. ¿Se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 04.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,75
Error est. media		,151
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,906
Varianza		,821
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		30,55%



Cuadro Porcentual N° 04. ¿Se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de M.A.R.Cs?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	20	55,6	55,6	55,6
	No	5	13,9	13,9	69,4
	Si	11	30,6	30,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

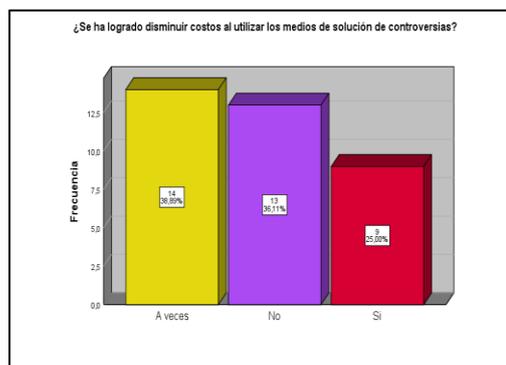
Los resultados nos presentan que, de acuerdo a lo señalado por los funcionarios públicos, un 55,6% considera que “a veces” se ha llegado a solucionar las controversias en materia de contrataciones públicas, mediante la utilización de los M.A.R.Cs; y un 33.6% señala que si se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de dichas herramientas.

Esta diferencia evidencia que, en menor medida, estos mecanismos han solucionado conflictos durante la fase contractual, es decir, que solo a veces ha cumplido su finalidad, demostrándose que estos no son eficaces, para solucionar los conflictos durante el ejercicio 2022.

05. ¿Se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs?

Gráfico de Barras N° 05. ¿Se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 05.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,86
Error est. media		,133
Mediana		4,00
Desv. Desviación		,798
Varianza		,637
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		28,73%



Cuadro Porcentual N° 05. ¿Se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	14	38,9	38,9	38,9
	No	13	36,1	36,1	75,0
	Si	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

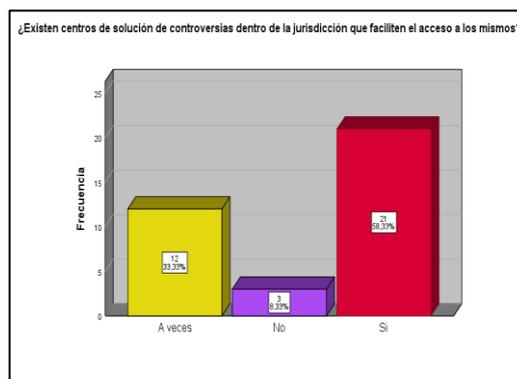
De la descripción de los resultados se observa que un 38,9% considera que “a veces” se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs, mientras que un 36,1% considera que “no” se ha logrado dicha disminución.

Así, se identifica que los M.A.R.Cs regulados en la LCE no han servido para disminuir los costos administrativos ni para dar continuidad a la ejecución contractual, siendo que por el transcurso del tiempo generan sobrecostos e inclusive retrasos en la consumación de la finalidad de las contrataciones estatales.

06. ¿Existen centros de solución de controversias dentro de la jurisdicción que faciliten el acceso a los mismos?

Gráfico de Barras N° 06. ¿Existen centros de solución de controversias dentro de la jurisdicción que faciliten el acceso a los mismos?.

Estadísticos N° 06.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		4,25
Error est. media		,156
Mediana		5,00
Desv. Desviación		,937
Varianza		,879
Moda		3
Coeficiente de variación (C.V.)		29,69%



Cuadro Porcentual N° 06. ¿Existen centros de solución de controversias dentro de la jurisdicción que faciliten el acceso a los mismos?.

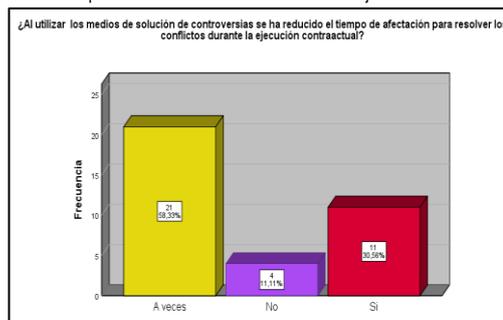
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	12	33,3	33,3	33,3
	No	3	8,3	8,3	41,7
	Si	21	58,3	58,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

De los cuadros se expone que el 58,3% de los funcionarios públicos señalan que sí existen centros de solución de controversias dentro del ámbito geográfico que facilitan el acceso a los M.A.R.Cs y un 33.3% consideran que “a veces” hay centros dentro de la zona urbana. Verificada la zona geográfica del GORE Junín, cuenta con diversos centros que ejercen la administración de M.A.R.Cs, pero no existen centros que administren la JRD en la zona, por lo que se recurre a Centros de otras ciudades para este mecanismo.

07. ¿Al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual?

Gráfico de Barras N° 07. ¿Al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual?.

Estadísticos N° 07.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,72
Error est. media		,152
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,914
Varianza		,835
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		34,64%



Cuadro Porcentual N° 07. ¿Al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual?.

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	21	58,3	58,3	58,3
	No	4	11,1	11,1	69,4
	Si	11	30,6	30,6	100,0

No	4	11,1	11,1	69,4
Si	11	30,6	30,6	100,0
Total	36	100,0	100,0	

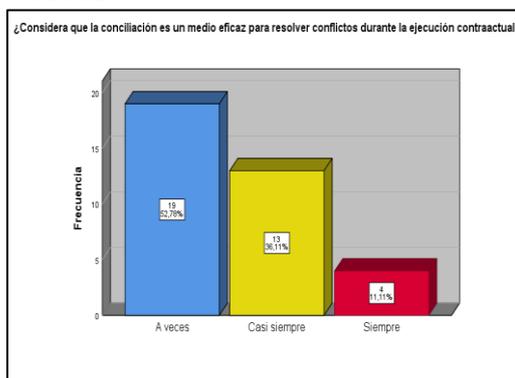
De la descripción de los resultados se determina que un 58,3% los funcionarios consideran que “a veces” al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual. Y un 11,1% considera que los M.A.R.Cs no han reducido el tiempo para solucionar un conflicto en la fase de ejecución contractual.

Este ítem, es un indicador de la ineficacia de los M.A.R.Cs empleados en la fase de ejecución contractual, en tanto no cumplen con reducir el tiempo en solucionar una controversia.

08. ¿Considera que la conciliación es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.

Gráfico de Barras N° 08. ¿Considera que la conciliación es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.

Estadísticos N° 08.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,58
Error est. media		,115
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,692
Varianza		,479
Moda		3
Coeficiente de variación (C.V.)		33,09%



Cuadro Porcentual N° 08. ¿Considera que la conciliación es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.

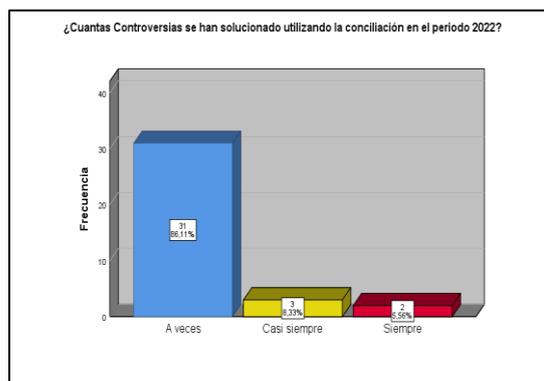
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	19	52,8	52,8	52,8
	Casi siempre	13	36,1	36,1	88,9
	Siempre	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Del cuadro de resultados se verifica que el 52,8% de los funcionarios consideran que sólo “a veces” la conciliación es un medio eficaz para resolver los conflictos durante la ejecución contractual. Este ítem, evidencia que los servidores públicos identifican a la conciliación como ineficaz para resolver los conflictos durante la fase de ejecución contractual.

09. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la conciliación en el periodo 2022?.

Gráfico de Barras N° 09. ¿Cuántas Controversias se han solucionado utilizando la conciliación en el periodo 2022?.

Estadísticos N° 09.		
N	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,19
Error est. media		,087
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,525
Varianza		,275
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		30,99%



Cuadro Porcentual N° 09. ¿Cuántas Controversias se han solucionado utilizando la conciliación en el periodo 2022?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	31	86,1	86,1	86,1
	Casi siempre	3	8,3	8,3	94,4
	Siempre	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

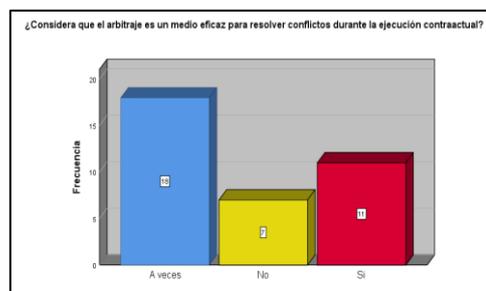
Según estos resultados, el 86.1% de los funcionarios considera que “a veces” las controversias se han solucionado gracias a la conciliación, mientras que sólo un 8,3% considera que la conciliación siempre ha sido utilizada para solucionar las controversias.

Este Ítem, nos permite verificar si los funcionarios públicos que intervienen en la fase contractual conocen el estado de los procesos que se encuentran en Conciliación; verificándose que la mayoría considera que la conciliación no es muy útil para resolver controversias.

10. ¿Considera que el arbitraje es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?

Estadísticos N° 10.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,81
Error est. media		,148
Mediana		3,50
Desv. Desviación		,889
Varianza		,790
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		31,84%

Gráfico de Barras N° 10. ¿Considera que el arbitraje es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.



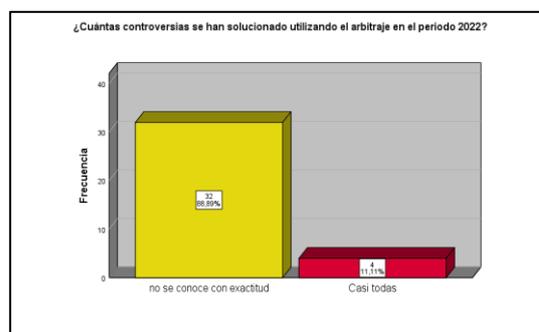
Cuadro Porcentual N° 10. ¿Considera que el arbitraje es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	A veces	18	50,0	50,0	50,0
	No	7	19,4	19,4	69,4
	Si	11	30,6	30,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Del resultado obtenido se determina que un 50,0% de los funcionarios del GORE Junín consideran que el arbitraje “a veces” es un medio eficaz para resolver los conflictos durante la ejecución contractual. Mientras que un 19,4% consideran que no es un mecanismo eficaz para resolver conflictos. Este ítem, coadyuva a determinar que, al igual que la conciliación, el arbitraje tampoco es un M.A.R.Cs eficaz para resolver las controversias en la fase de ejecución contractual.

11. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando el arbitraje en el periodo 2022?.

Estadísticos N° 11.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,11
Error est. media		,053
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,319
Varianza		,102
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		29,85%

Gráfico de Barras N° 11. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando el arbitraje en el periodo 2022?.



Cuadro Porcentual N° 11. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando el arbitraje en el periodo 2022?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	no se conoce con exactitud	32	88,9	88,9	88,9
	Casi todas	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

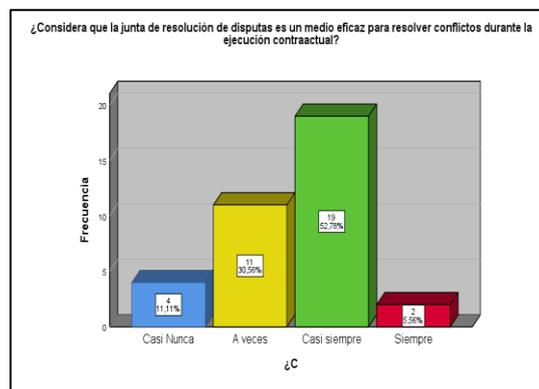
Que, se ha identificado, que los funcionarios que han respondido en el cuestionario, en un 88.9% no conoce la cantidad de arbitrajes que se han solucionado en el periodo 2022, y señalan que han sido solucionado casi todas en un 11.1% utilizando el arbitraje.

Este ítem, nos permite verificar si los servidores estatales que actúan en las contrataciones conocen el estado de los procesos que se encuentran en Arbitraje; verificándose del mismo que un 88.9% de los servidores no conocen las controversias en arbitraje solucionadas en el periodo 2022.

12. ¿Considera que la J.R.D. es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?

Gráfico de Barras N° 12. ¿Considera que la J.R.D. es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.

Estadísticos N° 12.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,53
Error est. media		,129
Mediana		4,00
Desv. Desviación		,774
Varianza		,599
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		27,95%



Cuadro Porcentual N° 12. ¿Considera que la J.R.D. es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Casi Nunca	4	11,1	11,1	11,1
	A veces	11	30,6	30,6	41,7
	Casi siempre	19	52,8	52,8	94,4
	Siempre	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Asimismo, se evidencia que las respuestas brindadas por los funcionarios encuestados, en relación a que se considera que la J.R.D. es un medio eficaz para solucionar disputas durante la fase contractual se ha determinado que “casi siempre” en un 52,8% y “a veces” en un 30,6%, es un mecanismo eficaz en la ejecución contractual del GORE de Junín.

En relación a la JRD, se ha verificado que este mecanismo ha permitido viabilizar la continuidad de las Obras durante la ejecución de los contratos Obras públicas, debido a que, conforme a la normativa de contrataciones, las Decisiones de la JRD son de forzoso acatamiento para las partes, pudiendo posteriormente en la fase de recepción de Obra someter a controversias como el Arbitraje, aquellas decisiones en las que alguna de las partes se encuentre en desacuerdo.

13. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?

Gráfico Circular N° 13. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?.

Estadísticos N° 13.	



Nº	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,11
Error estándar de la media		,066
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,398
Varianza		,159
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		34,72%

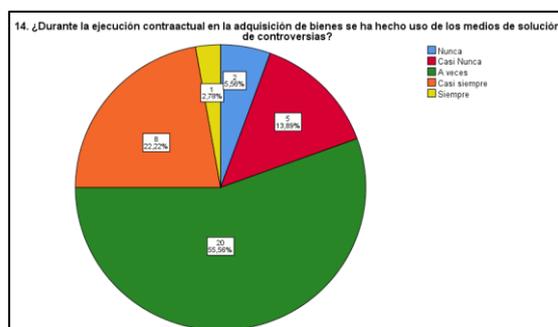
Cuadro Porcentual N° 13. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?.					
		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Casi Ninguna	1	2,8	2,8	2,8
	No se conoce con exactitud	30	83,3	83,3	86,1
	Casi todas	5	13,9	13,9	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Que, los funcionarios del GORE de Junín, señalan en un 83,3% “no se conoce con exactitud” cuantas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022; asimismo, señalan que “casi ninguna” controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022. Con este ítem, se ha demostrado que la J.R.D. es ineficaz como M.A.R.Cs para resolver todas las controversias surgidas en el periodo 2022, demostrándose además el desinterés los servidores públicos respecto al cumplimiento de los objetivos de este M.A.R.C.

14. ¿Durante la ejecución contractual en la adquisición de bienes se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?

Gráfico Circular N° 14. ¿Durante la ejecución contractual en la adquisición de bienes se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 14.		
Nº	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,03
Error est. media		,141
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,845
Varianza		,713
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		29,48%



Cuadro Porcentual N° 14. ¿Durante la ejecución contractual en la adquisición de bienes se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	5,6	5,6	5,6
	Casi Nunca	5	13,9	13,9	19,4
	A veces	20	55,6	55,6	75,0
	Casi siempre	8	22,2	22,2	97,2

	Siempre	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Se exhibe que, se ha obtenido como resultados que “a veces” en un 55,6% y “casi siempre” en 22,2%, durante la contratación en la adquisición de bienes, se ha hecho uso de los M.A.R.Cs.

Así, se identifica que en la fase contractual en la adquisición de bienes no siempre se ha hecho uso de los M.A.R.Cs; existiendo situaciones, respecto de los mecanismos en las que no se hizo uso de los mismos.

15. ¿Durante la ejecución de contractual en la prestación de servicios y consultoría se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

Gráfico Circular N° 15. ¿Durante la ejecución de contractual en la prestación de servicios y consultoría se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 15.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,17
Error est. media		,102
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,609
Varianza		,371
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		30,88%



Cuadro Porcentual N° 15. ¿Durante la ejecución de contractual en la prestación de servicios y consultoría se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	3	8,3	8,3	8,3
	A veces	25	69,4	69,4	77,8
	Casi siempre	7	19,4	19,4	97,2
	Siempre	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Este ítem nos muestra que durante la ejecución de los contratos en la prestación de servicios y consultoría, un 69.4% considera que “a veces” se ha hecho uso de los M.A.R.Cs y en un 19.4% considera que “casi siempre” se ha hecho uso de los M.A.R.Cs. Con lo cual se evidencia que los funcionarios de la entidad consideran que existe un mal uso de los M.A.R.Cs.

16. ¿Durante la ejecución contractual en la ejecución de la obra y consultoría de obra se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

Gráfico Circular N° 16. ¿Durante la ejecución contractual en la ejecución de la obra y consultoría de obra se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 16.	
---------------------	--



N	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,19
Error est. media		,143
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,856
Varianza		,733
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		31,04%

Cuadro Porcentual N°16. ¿Durante la ejecución contractual en la ejecución de la obra y consultoría de obra se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,8	2,8	2,8
	Casi Nunca	5	13,9	13,9	16,7
	A veces	18	50,0	50,0	66,7
	Casi siempre	10	27,8	27,8	94,4
	Siempre	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

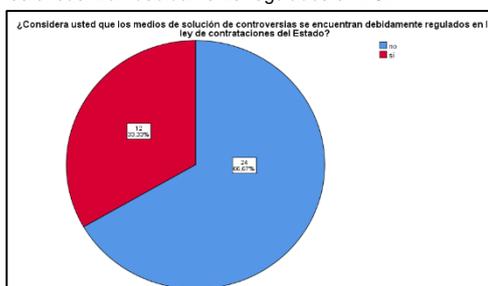
Este ítem, nos muestra el desarrollo contractual en la ejecución y consultoría de obra, “a veces” en un 50% se ha hecho uso de los M.A.R.Cs y “casi siempre” en un 27.8% se ha hecho uso de los M.A.R.Cs.

Respecto al ítem, en la ejecución y consultoría de obra, se ha puesto en conocimiento que un 50% de funcionarios señala no se ha hecho el uso de M.A.R.Cs para remediar los problemas en el marco de la ejecución contractual.

17. ¿Considera usted que los M.A.R.Cs se encuentran debidamente regulados en la LCE?.

Estadísticos N° 17.		
N	Válido	36
	Perdidos	0
Media		4,33
Error est. media		,080
Mediana		4,00
Desv. Desviación		,478
Varianza		,229
Moda		3
Coeficiente de variación (C.V.)		33,21

Gráfico Circular N° 17. ¿Considera usted que los M.A.R.Cs se encuentran debidamente regulados en LCE?.



Cuadro Porcentual N°17. ¿Considera usted que los M.A.R.Cs se encuentran debidamente regulados en la LCE?.

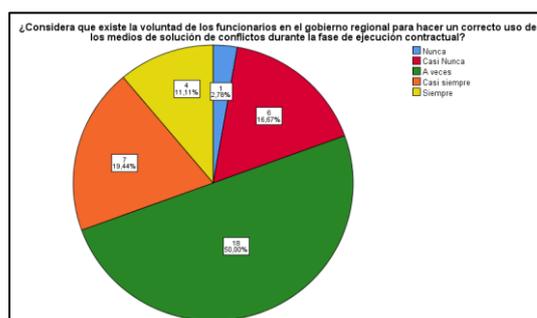
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	24	66,7	66,7	66,7
	si	12	33,3	33,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Que, los funcionarios del GORE de Junín consideran en un 66,7% que los M.A.R.Cs “No” están debidamente regulados en la LCE; asimismo un 33,3% concluyen que los M.A.R.Cs “Si” están debidamente regulados en la LCE. Este ítem nos permite ponderar la posibilidad de plantear una modificación a la regulación de los M.A.R.Cs de la LCE y su reglamento.

18. ¿Considera que existe la voluntad de los funcionarios en el gobierno regional para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual?

Gráfico Circular N° 18. ¿Considera que existe la voluntad de los funcionarios en el gobierno regional para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual?

Estadísticos N° 18.		
N	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,19
Error est.media		,158
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,951
Varianza		,904
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		34,73%



Cuadro Porcentual N°18. ¿Considera que existe la voluntad de los funcionarios en el gobierno regional para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,8	2,8	2,8
	Casi Nunca	6	16,7	16,7	19,4
	A veces	18	50,0	50,0	69,4
	Casi siempre	7	19,4	19,4	88,9
	Siempre	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

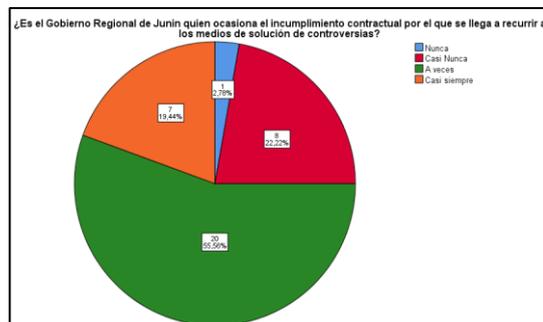
Del resultado obtenido, se determina que el mayor porcentaje (50%) de los funcionarios del GORE de Junín, consideran que “a veces” existe la voluntad de los funcionarios para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual, mientras que un 16,7% considera que “casi nunca”, existe dicha voluntad y un 19,4% considera que “casi siempre” existe dicha voluntad.

De este ítem, se logra analizar que existe desinterés por parte de los funcionarios del GORE de Junín respecto la aplicación de los M.A.R.Cs en la fase de ejecución contractual en el periodo 2022.

19. ¿Es el GORE de Junín quien ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs?.

Gráfico Circular N° 19. ¿Es el GORE de Junín quien ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 19.		
N	Válido	36
	Perdidos	0
Media		2,92
Error est. media		,122
Mediana		3,00
Desv. Desviación		,732
Varianza		,536
Moda		1
Coeficiente de variación (C.V.)		32,40%



Cuadro Porcentual N°19. ¿Es el GORE de Junín quien ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,8	2,8	2,8
	Casi Nunca	8	22,2	22,2	25,0
	A veces	20	55,6	55,6	80,6
	Casi siempre	7	19,4	19,4	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

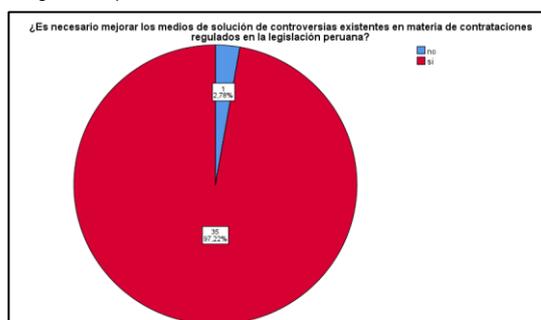
Que, de los resultados obtenidos los funcionarios han determinado en un 55,6% “a veces” el GORE de Junín ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs; señalando a demás que “casi nunca” el GORE de Junín ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs, en un 22,2%.

Con este ítem se puede evidenciar que los funcionarios si son conscientes de la responsabilidad que tiene la Entidad, al ocasionar el incumplimiento contractual, que en todos los casos es el pago que debe efectuar la Entidad a los proveedores.

20. ¿Es necesario mejorar los M.A.R.Cs existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana?.

Gráfico Circular N° 20. ¿Es necesario mejorar los M.A.R.Cs existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana?.

Estadísticos N° 20.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		4,97



Error est. media	,028
Mediana	5,00
Desv. Desviación	,167
Varianza	,028
Moda	3
Coeficiente de variación (C.V.)	32,24%

Cuadro Porcentual N°20. ¿Es necesario mejorar los M.A.R.Cs existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	no	1	2,8	2,8	2,8
	si	35	97,2	97,2	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

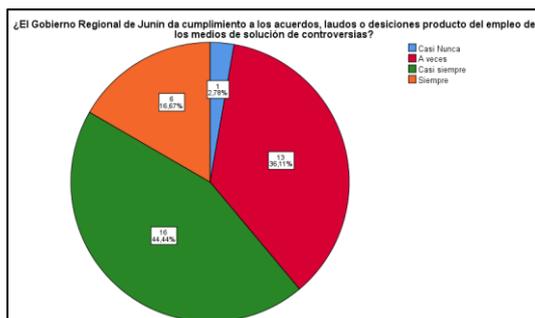
Respecto al resultado obtenidos, los servidores públicos encuestados en un 97,2% han señalado que si es necesario una mejora de los M.A.R.Cs existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana. Asimismo, en un 2,8% consideran que no es necesario una mejora en la regulación peruana de los M.A.R.Cs; de eso se puede evidenciar la necesidad de impulsar una modificación legislativa para poder insertar mejoras a los M.A.R.Cs empleados en las contrataciones estatales.

21. ¿El GORE de Junín da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs?.

Gráfico Circular N° 21. ¿El GORE de Junín da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs?.

Estadísticos N° 21.

N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,75
Error est. media		,128
Mediana		4,00
Desv. Desviación		,770
Varianza		,593
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		31,10%



Cuadro Porcentual N°21. ¿El GORE Junin da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	2,8	2,8	2,8
	A veces	13	36,1	36,1	38,9
	Casi siempre	16	44,4	44,4	83,3
	Siempre	6	16,7	16,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

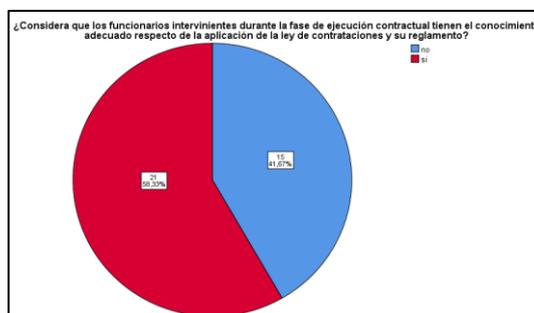
Así, nos muestra que, en un 44.4% señala que “casi siempre” el GORE de Junín da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs y “a veces” en un 36.1% da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del uso de los M.A.R.Cs.

En el presente Ítem, se evidencia que en el GORE de Junín los funcionarios públicos identifican que no se da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs, ocasionando con dicho accionar el incumplimiento de la finalidad pública de las contrataciones efectuadas por el gobierno.

22. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la LCE y su reglamento?.

Gráfico Circular N° 22. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la ley de contrataciones y su reglamento?.

Estadísticos N° 22.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		4,58
Error est. Media		,083
Mediana		5,00
Desv. Desviación		,500
Varianza		,250
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		27,08%



Cuadro Porcentual N°22. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la LCE y su reglamento?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	15	41,7	41,7	41,7
	Si	21	58,3	58,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

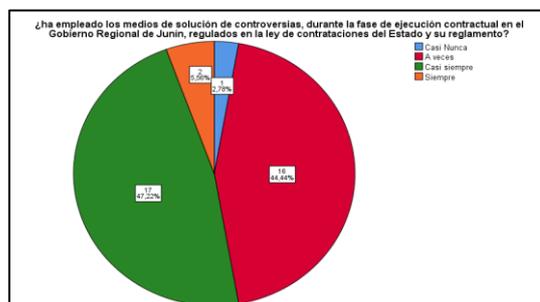
De las respuestas obtenidas, se determinó que un 58,3%, consideran que los funcionarios intervinientes durante la ejecución de los contratos tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación marco legal citado. Y un 41,7% consideran que los funcionarios intervinientes no tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la LCR y su reglamento. Que, acorde a las normas en Contrataciones, los funcionarios intervinientes dentro de las fases de contrataciones estatales, cuentan con la experiencia

y capacitaciones en la materia especial señalada, corroborándose lo vertido en los cuestionarios.

23. ¿Ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la LCE y su reglamento?

Gráfico Circular N° 23. ¿Ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la LCE y su reglamento?.

Estadísticos N° 23.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		3,56
Error est. Media		,109
Mediana		4,00
Desv. Desviación		,652
Varianza		,425
Moda		2
Coeficiente de variación (C.V.)		33,76%



Cuadro Porcentual N°23. ¿Ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la LCE y su reglamento?.

Cuadro Porcentual N°23. ¿Ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la LCE y su reglamento?.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	2,8	2,8	2,8
	A veces	16	44,4	44,4	47,2
	Casi siempre	17	47,2	47,2	94,4
	Siempre	2	5,6	5,6	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Que, de los resultados en este ítem, los funcionarios han señalado en un 47,2% que “casi siempre” los M.A.R.Cs son empleados durante la fase de ejecución contractual del GORE de Junín; asimismo, han señalado en un 44,4% “a veces” los M.A.R.Cs son empleados durante la fase de ejecución contractual del GORE de Junín.

Con este ítem, se verifica el conocimiento sobre la aplicación de los M.A.R.Cs en la ejecución contractual, siendo diversas las causas respecto de su inaplicación de las LCE y su reglamento.

24. ¿Considera necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual?

Gráfico Circular N° 24. ¿Considera necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual?.

Estadísticos N° 24.		
N°	Válido	36
	Perdidos	0
Media		4,86
Error est. Media		,058



Mediana	5,00
Desv. Desviación	,351
Varianza	,123
Moda	3
Coeficiente de variación (C.V.)	32,32%

Cuadro Porcentual N°24. ¿Considera necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual?.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	5	13,9	13,9	13,9
	Si	31	86,1	86,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Que, del cuadro de resultados, se determina que un 86,1% consideran que si es necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual; así también es importante precisar que un 13,9% considera que si es necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual.

Este ítem, nos proporciona la evidencia de que es necesario efectuar el empleo de un M.A.R.C adicional a los ya regulados por la LCE y su reglamento, analizando las opciones que mejor se adapten a la fase de ejecución contractual.

4.1.2. TABLAS CRUZADAS:

La presente tabla cruzada sirve para comparar y analizar las dos variables respecto de sus resultados, siendo que en este trabajo se comparó los corolarios de las preguntas con la más alta incidencia en ambas variables, conforme a lo siguiente:

Tabla N° 54 Tabla cruzada

Tabla cruzada. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs, en las contrataciones estatales en el Gobierno Regional de Junín? *. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?.						
			13. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?			
			Casi Ninguna	No se conoce con exactitud	Casi todas	Total
1.¿Cuán frecuente es el uso de los	Casi Nunca	Recuento	0	2	0	2
		% del total	0,0%	5,6%	0,0%	5,6%
	A veces	Recuento	1	16	3	20

M.A.R.Cs en las contrataciones estatales en el Gobierno Regional de Junín?		% del total	2,8%	44,4%	8,3%	55,6%
	Casi siempre	Recuento	0	6	1	7
		% del total	0,0%	16,7%	2,8%	19,4%
	Siempre	Recuento	0	6	1	7
% del total		0,0%	16,7%	2,8%	19,4%	
Total		Recuento	1	30	5	36
		% del total	2,8%	83,3%	13,9%	100,0%

4.1.3. ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS:

En seguida, se presentan la muestra con los resultados respecto de 24 Ítems del instrumento de investigación utilizando el programa SPSS, en los que se detalla el rango, la media, la desviación, la dispersión:

Tabla N° 6 Estadísticos Descriptivos

ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS						
	Nº	Rango	Media	Desv. Desviación	Varianza	
1. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs?	36	3	3,19	,710	,504	
2. ¿Se ha empleado los M.A.R.Cs, durante la ejecución contractual en las contrataciones del GORE durante el periodo 2022?	36	2	3,14	,683	,466	
3. ¿Se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de M.A.R.Cs?	36	2	3,75	,906	,821	
4. ¿Se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs?	36	2	3,86	,798	,637	
5. ¿Existen centros de solución de controversias dentro de la jurisdicción que faciliten el acceso a los mismos?	36	2	4,25	,937	,879	
6. ¿Al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual?	36	2	3,72	,914	,835	
7. ¿Considera que la conciliación es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	2	3,58	,692	,479	
8. ¿Cuántas Controversias se han solucionado utilizando la conciliación en el periodo 2022?	36	2	3,19	,525	,275	
9. ¿Considera que el arbitraje es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	2	3,81	,889	,790	
10. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando el arbitraje en el periodo 2022?	36	1	3,11	,319	,102	

11. ¿Considera que JRD es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	3	3,53	,774	,599
12. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la JRD en el periodo 2022?	36	2	3,11	,398	,159
13. ¿Durante la ejecución contractual en la adquisición de bienes se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	4	3,03	,845	,713
14. ¿Durante en la ejecución de contractual en la prestación de servicios y consultoría se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	3	3,17	,609	,371
15. ¿Durante la ejecución contractual en la ejecución de la obra y consultoría de obra se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	4	3,19	,856	,733
16. ¿Considera usted que los M.A.R.Cs se encuentran debidamente regulados en la ley de contrataciones del Estado?	36	1	4,33	,478	,229
17. ¿Considera que existe la voluntad de los funcionarios en el GORE para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual?	36	4	3,19	,951	,904
18. ¿Es el GORE de Junín quien ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs?	36	3	2,92	,732	,536
19. ¿Es necesario mejorar los M.A.R.Cs existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana?	36	1	4,97	,167	,028
20. ¿El GORE de Junín da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs?	36	3	3,75	,770	,593
21. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la ley de contrataciones y su reglamento?	36	1	4,58	,500	,250
22. ¿Ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento?	36	3	3,56	,652	,425
23. ¿Considera necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual?	36	1	4,86	,351	,123
24. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs, en las contrataciones estatales en el GORE de Junín?	36	3	3,53	,878	,771
Nº válido (por lista)	36				
Estadísticos representativos					

	Nº	Mín.	Máx.	Media
	Estadístico	Estadístico	Estadístico	Desv. Error
1. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado para utilizar los M.A.R.Cs?	36	2	5	,118
2. ¿Se ha empleado los M.A.R.Cs, durante la ejecución contractual en las contrataciones del GORE durante el periodo 2022?	36	2	4	,114
3. ¿Se ha llegado a solucionar las controversias en contrataciones del Estado mediante la utilización de M.A.R.Cs?	36	3	5	,151
4. ¿Se ha logrado disminuir costos al utilizar los M.A.R.Cs?	36	3	5	,133
5. ¿Existen centros de solución de controversias dentro de la jurisdicción que faciliten el acceso a los mismos?	36	3	5	,156
6. ¿Al utilizar los M.A.R.Cs se ha reducido el tiempo de afectación para resolver los conflictos durante la ejecución contractual?	36	3	5	,152
7. ¿Considera que la conciliación es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	3	5	,115
8. ¿Cuántas Controversias se han solucionado utilizando la conciliación en el periodo 2022?	36	3	5	,087
9. ¿Considera que el arbitraje es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	3	5	,148
10. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando el arbitraje en el periodo 2022?	36	3	4	,053
11. ¿Considera que la J.R.D. es un medio eficaz para resolver conflictos durante la ejecución contractual?	36	2	5	,129
12. ¿Cuántas controversias se han solucionado utilizando la J.R.D. en el periodo 2022?	36	2	4	,066
13. ¿Durante la ejecución contractual en la adquisición de bienes se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	1	5	,141
14. ¿Durante en la ejecución de contractual en la prestación de servicios y consultoría se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	2	5	,102
15. ¿Durante la ejecución contractual en la ejecución de la obra y consultoría de obra se ha hecho uso de los M.A.R.Cs?	36	1	5	,143

16. ¿Considera usted que los M.A.R.Cs se encuentran debidamente regulados en la ley de contrataciones del Estado?	36	4	5	,080
17. ¿Considera que existe la voluntad de los funcionarios en el GORE para hacer un correcto uso de los M.A.R.Cs durante la fase de ejecución contractual?	36	1	5	,158
18. ¿Es el GORE de Junín quien ocasiona el incumplimiento contractual por el que se llega a recurrir a los M.A.R.Cs?	36	1	4	,122
19. ¿Es necesario mejorar los M.A.R.Cs, existentes en materia de contrataciones regulados en la legislación peruana?	36	4	5	,028
20. ¿El GORE de Junín da cumplimiento a los acuerdos, laudos o decisiones producto del empleo de los M.A.R.Cs?	36	2	5	,128
21. ¿Considera que los funcionarios intervinientes durante la fase de ejecución contractual tienen el conocimiento adecuado respecto de la aplicación de la ley de contrataciones y su reglamento?	36	4	5	,083
22. ¿ha empleado los M.A.R.Cs, durante la fase de ejecución contractual en el GORE de Junín, regulados en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento?	36	2	5	,109
23. ¿Considera necesario plantear una nueva figura de solución de controversias para que sea empleada de manera más fácil por los funcionarios y operadores durante la fase de ejecución contractual?	36	4	5	,058
24. ¿Cuán frecuente es el uso de los M.A.R.Cs en las contrataciones estatales en el GORE de Junín?	36	2	5	,146
Nº válido (por lista)	36			

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS - HIPÓTESIS GENERAL:

“Los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”.

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0: \mu = 1.9$$

$$H_1: \mu > 1.9$$

H_0 = “Nunca, los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”.

H_1 = “Siempre, los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”.

Cuadro N°01. Curva Simétrica de Gauss.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

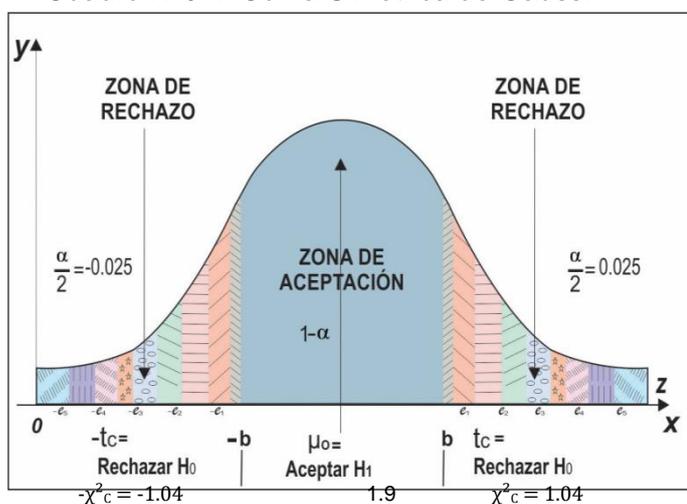
$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

Cálculo de “ χ^2 ”:

$$\chi^2 = 2.4$$

Cálculo de χ^2_c :

$$\chi^2_c = +/-1.04$$



Decisión:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

$$2.4 > -1.04$$

Interpretación:

Aceptación de la H_1 : “Siempre, los M.A.R.Cs regulados en la Ley de Contrataciones del Estado (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces en un 66% para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”, y se rechaza la H_0 .

PRUEBA DE HIPÓTESIS – HIPÓTESIS ALTERNATIVA “A”.

01. “Los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no son debidamente empleados, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”.

Prueba de Hipótesis concerniente a la Media Poblacional:

$$H_0: \mu = 1.8$$

$$H_1: \mu > 1.8$$

H_0 = “Nunca, los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no son debidamente empleados, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”.

H_1 = “Siempre, los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no son debidamente empleados, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

Cálculo de “ χ^2 ”:

$$\chi^2 = 2.06$$

Cálculo de χ^2_c :

$$\chi^2_c = 1.71$$

Decisión:

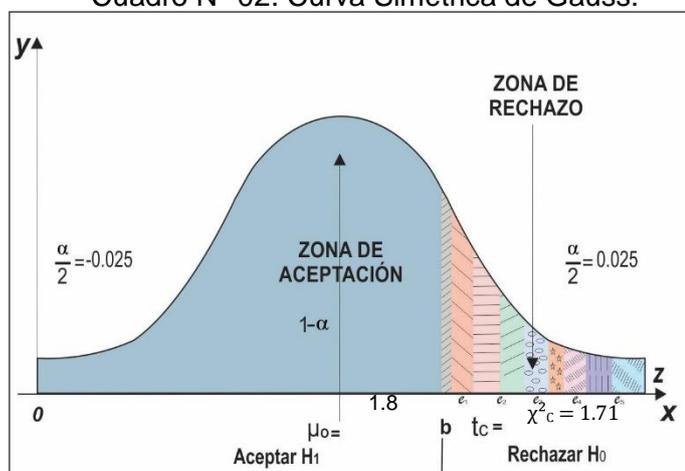
$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

$$2.06 > 1.71$$

Interpretación:

Aceptación de la H_1 : “Siempre, los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, no son debidamente empleados en un 36%, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del Gobierno Regional de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”, y se rechaza la H_0 ;

Cuadro N° 02. Curva Simétrica de Gauss.



PRUEBA DE HIPÓTESIS – HIPÓTESIS ALTERNATIVA “B”.

02. “Los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del Gobierno Regional de Junín”.

Prueba de Hipótesis respecto a la Media Poblacional:

$$H_0: \mu = 2.00$$

$$H_1: \mu > 2.00$$

H_0 = “Nunca, los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del Gobierno Regional de Junín”.

H_1 = “Siempre, los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del Gobierno Regional de Junín”.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

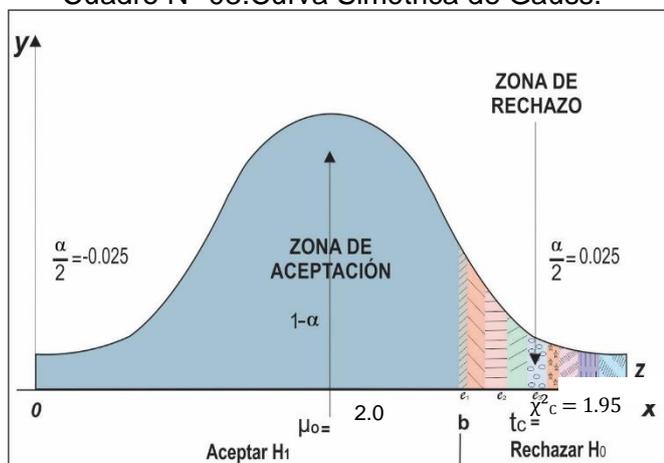
Cálculo de “ χ^2 ”:

$$\chi^2 = 5.5$$

Cálculo de χ^2_c :

$$\chi^2_c = 1.95$$

Cuadro N° 03. Curva Simétrica de Gauss.



Decisión:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

$$5.5 > 1.95$$

Interpretación:

Aceptación de la H_1 : “Siempre, los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia en un 34% por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del Gobierno Regional de Junín”, y se rechaza la H_0 .

PRUEBA DE HIPÓTESIS – HIPÓTESIS ALTERNATIVA “C”.

03. “La regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del Gobierno Regional de Junín; debiendo por ello, incorporarse un mecanismo alternativo de solución de controversias como es el trato directo, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación”.

Prueba de Hipótesis respecto a la Media Poblacional:

$$H_0: \mu = 1.8$$

$$H_1: \mu > 1.8$$

H_0 = “Nunca, la regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del Gobierno Regional de Junín; debiendo por ello, incorporarse un mecanismo alternativo de solución de controversias como es el trato directo, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación”.

H_1 = “Siempre, la regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del Gobierno Regional de Junín; debiendo por ello, incorporarse un mecanismo alternativo de solución de controversias como es el trato directo, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación”.

Regla de Decisión:

Se rechaza H_0 si:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

Cálculo de “ χ^2 ”:

$$\chi^2 = 2.9$$

Cálculo de χ^2_c :

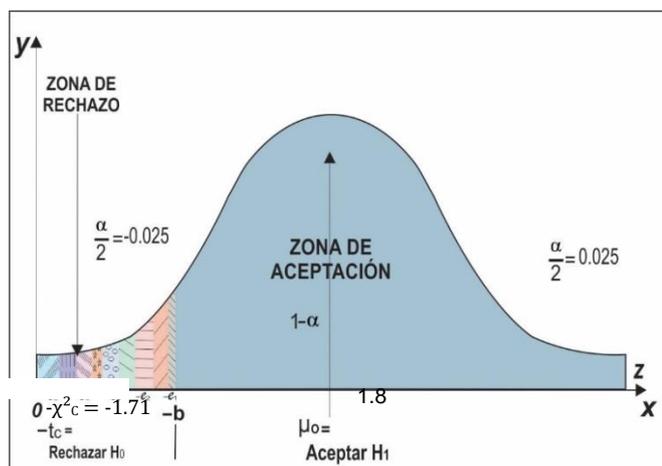
$$\chi^2_c = -1.71$$

Decisión:

$$\chi^2 > -\chi^2_{1-\alpha} \quad (gl)$$

$$2.9 > -1.71$$

Cuadro N° 04. Curva Simétrica de Gauss.



Interpretación:

Aceptación de la H_1 : “Siempre, la regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente en un 30% para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del Gobierno Regional de Junín”; debiendo por ello, incorporarse un M.A.R.Cs como es el trato directo, que contribuiría en la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación, y se rechaza la H_0 .

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1. ANALISIS Y DISCUSION RESPECTO DE LAS HIPOTESIS:

5.1.1. Respecto a la HIPÓTESIS GENERAL: “Los mecanismos de solución de conflictos regulados en la LCE (Conciliación, Arbitraje y JRD), no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan durante la fase de ejecución contractual en los contratos celebrados por el Gobierno Regional de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados”.

Se ha determinado de los resultados que los M.A.R.Cs regulados en la legislación de contrataciones (Conciliación, Arbitraje y J.R.D.), no son eficaces en un 66% para dar solución a las disputas que se presentan durante la fase de contractual en los contratos ejecutados por el GORE de Junín dentro del periodo 2022, porque no son debidamente empleados, y se rechaza la Ho.

Esto se ha respaldado, teniendo en cuenta que los funcionarios del GORE de Junín han verificado que el empleo de los M.A.R.Cs no ha coadyuvado a la continuidad de los contratos en el periodo 2022 o su culminación en los plazos establecidos contractualmente, generando con ello un perjuicio al Estado; así, en la entidad no se cuenta con Directivas vigentes que impulsen el empleo de los M.A.R.Cs en la ejecución contractual.

De esta misma forma, la investigación efectuada por Vásquez Flores Danty titulada “Solución de controversias en la ejecución de obras en la sede del Gobierno Regional Amazonas en el 2018”, evidencia deficiencias en la Conciliación y el Arbitraje propugnando la necesidad de modificar la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, recomendando al Consejo Regional formular una iniciativa legislativa que pueda potenciar dichos mecanismos, al Congreso Nacional; esta propuesta es parcial ya que se ha evidenciado que el Arbitraje tampoco es un mecanismo eficaz para la resolución de controversias por lo que debió de abarcar también al mismo.

5.2.2. En relación a la HIPÓTESIS ESPECÍFICA “A”:

Según el examen efectuado se llegó a evidenciar que los M.A.R.Cs, como son el Arbitraje, la Conciliación y la J.R.D., regulados en la normativa de contrataciones estatales, no son debidamente empleados en un 36%, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar, sino porque los profesionales intervinientes durante la etapa de contractual del GORE de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo suficiente para cumplir con su propósito, y se rechaza la H₀.

En este contexto, se confirma la H₁ que plantea que “Los mecanismos de solución de conflictos, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en LCE y su reglamento, no son debidamente empleados, no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar o porque falte capacitación, sino porque los profesionales intervinientes en la fase de ejecución contractual del GORE de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo necesario para cumplir con su finalidad”; siendo que, en el ejercicio de la gestión pública los funcionarios del GORE de Junín, tienen temor de ser denunciados ante la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, los Órganos de Control Institucional e inclusive se les imponga alguna denuncia a nivel Penal, por cualquier hecho que subjetivamente pueda ser catalogado de negligencia en la aplicación de la normatividad peruana; siendo que se demuestra que no existe el respaldo administrativo necesario en la aplicación de los M.A.R.Cs.

Así, de conformidad al estudio efectuado por el Armas Salazar Luis Fernando en su tesis denominada “La incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su complementariedad con el Arbitraje”, se ha verificado la actitud represiva del OCI o de la Contraloría, trayendo como consecuencia el someter muchas decisiones de la JRD a la vía Arbitral, en tanto se requería agotar todas las vías para la solución de los conflictos.

5.2.3. Respecto a la HIPÓTESIS ESPECÍFICA “B”:

De conformidad a la elucidación de los resultados, se encontró que los

M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia en un 34% por la carencia de especialización y/o capacitación de los operadores en contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en el desarrollo de las contrataciones del GORE, y se rechaza la H_0 .

Así, de lo descrito, se llega a verificar la H_1 : “Los mecanismos de solución de conflictos en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del Gobierno Regional de Junín”; siendo que, en el desempeño funcional y competencial de los funcionarios del estado, en el GORE se han identificado que existen otros factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos, como son la burocracia, la inaplicación de la simplicación administrativa y la inexistencia de lineamientos o directivas que regulen la aplicación de los M.A.R.Cs durante la fase contractual.

Confirmándose, además lo propugnado por Retamozo Linares Alberto en su investigación sobre “El imaginario y la realidad en el arbitraje en Contrataciones Públicas, Comentarios a los estudios del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Contraloría General de la Republica”; que resalta la conclusión de la Contraloría General de la Republica, que determina que existe una nula o deficiente coordinación entre las áreas involucradas para la defensa técnica legal de la Entidad; asimismo, se evidencio parte de los servidores públicos la falta de seguimiento de la ejecución de los contratos, afectando el cumplimiento de objetivos; también la existencia de una débil organización por la insuficiencia de profesionales especializados y la falta de atención pertinente a las contingencias suscitadas en la ejecución contractual.

5.2.4. En relación a la HIPOTESIS ESPECÍFICA “C”,

Según la valoración de las respuestas se planteó que la regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la LCE, es insuficiente en un 30% para solucionar las

trabas durante el desarrollo de las contrataciones en el GORE de Junín; debiendo por ello, incorporarse el trato directo como M.A.R.Cs, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación, y se rechaza la Ho.

Que, de los resultados, se llega a corroborar la H1 “La regulación de los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Ley de contrataciones del estado y su reglamento, es insuficiente para solucionar los problemas durante la fase de ejecución contractual en las contrataciones del GORE de Junín; debiendo por ello, incorporarse un mecanismo alternativo de solución de controversias como es el trato directo, que contribuiría con la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación”; así, de los casos resueltos mediante el Trato Directo en el GORE de Junín durante el ejercicio 2022, se verifica que han posibilitado la prosecución de los Convenios entre Entidades en la continuidad de la ejecución de Obras; verificándose la consumación de los objetivos de manera celeridad y sin incurrir en mayores gastos o costos para las partes; por lo que, este M.A.R.Cs que no se encuentra normado en la legislación de contrataciones públicas, debería ser incluido en dicha regulación como opción frente a la ineficacia de los mecanismos como son la Conciliación y el Arbitraje.

Así, como cita en su trabajo de investigación denominado “Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales, Lima – 2017”, Jerí Díaz Solange, confirma que la legislación peruana debería ser capaz de impulsar acciones eficientes y parámetros de gestión más precisos, debiendo de inclusive recurrir a los principios de la ética, para que la regulación pueda cumplir con el objeto que busca regular.

De manera similar a lo propuesto en la investigación titulada “Solución de controversias en la ejecución de obras en la sede del Gobierno Regional Amazonas en el 2018”, elaborada por Vásquez Flores Danty, que señala que el arbitraje tiene limitada su eficacia al haberse evidenciado dificultades respecto a su legitimidad social, al desarrollarse dentro de un contexto de corrupción, además de los sobrecostos respecto de los gastos arbitrales y honorarios arbitrales y su demora,

proponiendo la mejora de la gestión de controversias, planteando la modificación normativa respecto de la conciliación y la JRD; siendo que de manera más completa, mediante la presente investigación se propone la modificación de la normativa de contrataciones para la incorporación del Trato Directo como mecanismo en el que prima el acuerdo de voluntades y la disminución de costos para el estado en la búsqueda de solucionar controversias en sede administrativa, debiendo esta modalidad tener carácter de ley para su cumplimiento obligatorio como paso previo a recurrir a los demás M.A.R.Cs ya existentes en la norma de contrataciones.

CONCLUSIONES

01. Respecto a la Hipótesis General, se llegó a determinar que los M.A.R.Cs regulados en la LCE y su reglamento, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, no son eficaces para dar solución a las controversias que se presentan en la etapa de ejecución contractual en las contrataciones celebradas por el GORE de Junín, periodo 2022, porque no son debidamente empleados. Esto se ha respaldado, teniendo en cuenta que los funcionarios del GORE de Junín han verificado que el empleo de los M.A.R.Cs no ha coadyuvado a la continuidad de los contratos en el periodo 2022 o su culminación en los plazos establecidos contractualmente, generando con ello un perjuicio al Estado; así, en la entidad no se cuenta con Directivas vigentes que impulsen el empleo de los M.A.R.Cs en la ejecución contractual.

02. En relación a la Hipótesis Específica “A”, según la validación y observación efectuado se llegó a evidenciar que los M.A.R.Cs, como son la Conciliación, el Arbitraje y la JRD, regulados en la legislación especial de contrataciones, no son debidamente empleados no porque sean temas muy especializados y difíciles de aplicar, sino porque los profesionales intervinientes en la etapa contractual en los contratos celebrados en el GORE de Junín en el periodo 2022, no cuentan con el respaldo administrativo suficiente para llegar a cumplir su finalidad. Esto se llega a materializar dentro del ejercicio de la gestión pública, en tanto que los funcionarios del GORE de Junín, tienen temor de ser denunciados ante la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y ante los Órganos de Control Institucional, inclusive se les imponga alguna denuncia a nivel penal por cualquier hecho que subjetivamente pueda ser catalogado como negligencia en el cumplimiento de funciones; siendo que, se demuestra que no existe el respaldo administrativo necesario en la aplicación de los M.A.R.Cs.

03. Respecto a la Hipótesis Específica “B”, según la observación y evaluación de los instrumentos de investigación, se encontró que los M.A.R.Cs en materia de contrataciones estatales, no pierden su eficacia por la falta de especialización

y capacitación de los operadores en materia de contrataciones públicas, siendo otros los factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos en la fase de ejecución contractual en contrataciones del GORE de Junín.

Se llega a corroborar dicha afirmación, teniendo en cuenta que, en el ejercicio de la función pública, en el GORE de Junín se han identificado que estos otros factores determinantes para el incumplimiento de sus objetivos son la burocracia, la inaplicación de la simplificación administrativa y la inexistencia de lineamientos o directivas que regulen la aplicación de los medios de solución de controversias durante la fase de ejecución contractual.

04. En relación a la Hipótesis Específica “C”, teniendo en cuenta la evaluación de los inferencias se halló que la regulación de los M.A.R.Cs establecidos en la norma especial (LCE), es insuficiente para solucionar los problemas durante la etapa de ejecución contractual en las contrataciones del GORE de Junín; debiendo por ello debe incorporarse un mecanismo alternativo como es el trato directo, que contribuiría a la continuidad de los contratos y el cumplimiento de sus objetivos, sin incurrir en mayores gastos y/o costos para su implementación.

De los casos resueltos mediante el trato directo en el GORE de Junín durante el ejercicio 2022, se verifica que han posibilitado la prosecución de los Convenios entre Entidades en ejecución de Obras; verificándose el cumplimiento de los objetivos de manera célere y sin incurrir en mayores gastos o costos para las partes; sin embargo, este mecanismo que no se encuentra regulado en la LCE y su reglamento, por lo que tendría que ser incluido como una alternativa frente a la ineficacia de los mecanismos como son la Conciliación y el Arbitraje.

RECOMENDACIONES

1. Si bien existe una regulación especial en contratación pública que viene siendo actualizada constantemente, esta no genera una mejora en su aplicación ni se verifica que los M.A.R.Cs regulados en la legislación de contrataciones sean eficaces; por lo que, se recomienda a los funcionarios del GORE de Junín, efectuar una actualización de sus directivas, lineamientos e instrumentos de gestión en materia de contrataciones, debido a que se ha verificado que por falta de dichas herramientas, no se tiene claro el flujo administrativo regular que posibilite la debida actuación de los funcionarios en los casos en los que existen conflictos durante la ejecución de los contratos.
2. Se recomienda, a los funcionarios públicos con poder de decisión, impulsen el empoderamiento a todos los servidores públicos que actúan como operadores en materia de contrataciones, coadyuvando a la modificación del Reglamento de Organización y Funciones que contemple las facultades necesarias para el empleo de los M.A.R.Cs; disminuyendo con ello, posibles acciones de deslinde de responsabilidades administrativas.
3. Asimismo, los servidores públicos del GORE de Junín, deben tener en cuenta que el perjuicio al Estado se materializa cuando los contratos se ven truncados debido a que por costumbres burocráticas o la inaplicación de la simplificación administrativa, por lo que se recomienda la actualización de una Directiva que contenga los lineamientos para el empleo adecuado de los M.A.R.Cs en la ejecución contractual.

4. Por último, se recomienda a los funcionarios públicos que impulsen una modificatoria de la normativa de Contrataciones, que posibilite una mejora en el empleo de los M.A.R.Cs y se analice la inclusión del Trato de Directo como mecanismo alternativo teniendo en cuenta que se viene empleando de manera eficaz para resolver conflictos en sede administrativa.

FUENTES DE INFORMACIÓN

01. Abanto, Jaime (2016). *Nuevos Enfoques de la Conciliación y Arbitraje*. Instituto Pacífico.
02. Armas, Luis. (2017). *La incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225) y su complementariedad con el Arbitraje*. [Tesis para optar el título de abogado] Universidad Privada Antenor Orrego.
03. Benavente, César & Sotelo, Eric (2014). Novedades en los mecanismos de resolución de controversias en etapa de ejecución contractual de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado. *Arbitraje- PUCP*, (s/f), 7.
04. Capuñay, Fernando y Ferruzo, Gianfranco (2014). Breves apuntes sobre los Dispute Board Resolution. *LUMEN*, (s/f), 8.
05. Figueroa, Juan, (2010). Los Dispute Boards o Paneles Técnicos en los contratos internacionales de construcción. *Gaceta Jurídica*, (s/f), 11.
06. Guzmán, César, & Zúñiga, Rigoberto. (2014). Comentarios y reflexiones sobre el Estudio de Investigación del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos-PUCP. "Tendencias del Arbitraje de Contratación Pública: Análisis de Laudos Arbitrales". Lima: *Arbitraje PUCP*, (s/f), 20.
07. Jerí, Solange. (2017). *Las contrataciones públicas en las controversias arbitrales*. [Tesis para optar el grado académico de maestra en gestión pública] Universidad Cesar Vallejo.
08. La Rosa, Javier & Rivas, Gino (2018). *Teoría del Conflicto y Mecanismos de Solución*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
09. Ledesma Narváez, Marianella. Un conflicto conciliado: una visión jurídica de los elementos sustantivos. *Revista Bibliotecal*. Dirección de Biblioteca y Centro de Documentación del Colegio de Abogados de Lima; Año 1 N° 02, Lima , 2000, 76
10. Ley de Conciliación [LC]. Art. 5. 12 de noviembre de 1997 (Perú).
11. Montes, Alipio (s/f). Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. *LUMEN*, (s/f), 8.
https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf.
12. Peña, Oscar (2022). Conciliación Extrajudicial. Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.
13. Reglamento de la Ley N° 29230 -Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Art. 128. 14 de setiembre de 2022 (Perú)
14. Retamozo Linares, Alberto (2015). El Imaginario y la realidad en el Arbitraje en Contrataciones Públicas, Cometarios a los Estudios del Centro de Análisis y Resolución

- de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú y de la Contraloría General de la Republica. *Revista Derecho & Sociedad*, (44), 9.
15. Reyes, Aura. (2016). *El procedimiento sancionador en la contratación estatal y su repliegue ante un proceso arbitral o judicial*. [Tesis para optar por el grado de académico de magister en derecho de la empresa]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
 16. Resolución Rectoral N°1314/2020. Art. 1. 22 de noviembre del 2020 (Perú)
 17. Rodríguez, Lizeth. (2017). *Las juntas de resolución de disputas reguladas en la Nueva Ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su Reglamento: Ley 30225 y D.S. N°350-2015-EF*. [Tesis para optar el título de abogado]. Universidad de Lima.
 18. Tapia, Carlos (s/f). Una revisión de la regulación de Obras por Impuestos en materia de solución de controversias y Dispute Boards. Iusetveritas, (s/f). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/27262/25518>.
 19. TUO de la Ley de Contrataciones del Estado [LCE]. Art. 45.12. 12 de marzo de 2019 (Perú).

ANEXOS

Anexo N° 01: Validación del Instrumento por expertos independientes

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
MAESTRÍA - GOERNABILIDAD Y GOBERNANZA
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante : *Sr. SERGIO GUERRA BARANDIARÁN, Sergio José*
 1.2. Cargo e Institución donde labora : *Docente en Estadística - Metod. Univ.*
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: *Instrumento de recolección de Datos: Cuestionario.*
 1.4. Título de la Investigación: *Eficiencia de los mecanismos de solución de conflictos en las recontrataciones estatales del año Reg. de finis - 2022*
 1.5. Autor del Instrumento: *(Benavente, C. 2014 - la Lora, F. 2018 y complement. del autor.*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				75%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				75%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					90%
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					95%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				75%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *84% %*

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *BUENO*

El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.

El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, *13* de *octubre* del *2023*

Sergio Guerra B
 Dr. Sergio Guerra Barandiarán

ESTADISTA - METODÓLOGO

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

DNI N° *10143145* Teléfono: *984577484*

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
MAESTRÍA - GOERNABILIDAD Y GOBERNANZA
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante : Velásquez Cáceres Lucio
 1.2. Cargo e Institución donde labora : Docente en Metodología - Univ. Federico Villarreal - Huancayo
 1.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Instrumento de RECOLECCIÓN DE DATOS : CUESTIONARIO
 1.4. Título de la Investigación: Eficacia de los Mecanismos de solución de conflicto en las contrataciones estatales del Gobierno Regional de Junín, 2022
 1.5. Autor del Instrumento: (Benavente, L. 2014 - Ze Rosa, J. 2018 y complementación del Autor)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

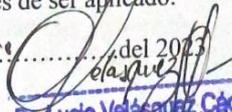
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				70%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología				80%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				75%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					85%
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos – científicos				70%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones					81%
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				80%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81.1 %

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena

- (S.) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 (N.) El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 14 de Octubre del 2023


 Dr. Lucio Velásquez Cáceres
 Informante
 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL
 SEDE HUANCAYO
 DNI N° 14811386 Teléfono: 940 961748

UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
MAESTRÍA - GOERNABILIDAD Y GOBERNANZA
INFORME DE OPINIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del Informante : SUÁREZ GUARDIA, VICTOR
- 1.2. Cargo e Institución donde labora : Docente en Metodología - UPLA
- 1.3. Nombre del Instrumentos motivo de evaluación: Instrumento de recolección de datos: cuestionario
- 1.4. Título de la Investigación: "Eficacia de los mecanismos de solución de conflictos en las contrataciones estatales del gobierno regional de Junín-2022"
- 1.5. Autor del Instrumento: (Benavente, C. 2014 - La Rosa, J. 2018 y complementación de la autora.)

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

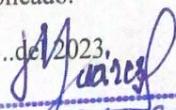
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					85%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica				75%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias					90%
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos - científicos					95%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones				80%	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				75%	
10. PERTINENCIA	El instrumento es adecuado para el propósito de la investigación					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 87.4 %

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Buena

- (Si) El Instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado.
 (No) El Instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Huancayo, 14 de octubre del 2023,



Mg. Victor Suarez Guardia
 Firma de **Exposición**
 UNIVERSIDAD PERUAN LOS ANDES
 DNI N° 780.71.79 Teléfono: 997746662